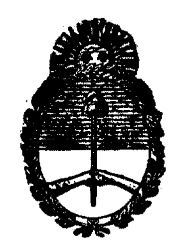
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, viernes 2 de agosto de 1968 | Número 21.490

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Gravamen que deberán abonar a partir del 1º|8|68 las estaciones de radio y televisión.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se establece el gravamen que deberán abonar a partir del 1º de enero de 1968, las estaciones de radio y televisión, reemplazándose así el régimen provisorio establecido por ley Nº 17.283 para el año 1967.

Para los canales de televisión la tasa del gravamen se aplica sobre la capacidad potencial anual de ventas de las menciones publicitarias rotativas o fijas, resultante de la aplicación de sus tarifas, la cual es demostrativa de la real capacidad tributaria de cada estación.

La tasa fijada resulta prudente y ha sido producto de consultas efectuadas con las entidades obligadas a su pago.

Se faculta al Poder Ejecutivo en ciertos casos específicamente determinados en la ley, a reducir la tasa del gravamen dentro de los límites fijados.

En cuanto a las estaciones de radio, dadas las diferentes modalidades de comercialización existentes, no ha sido aún posible encontrar un índice representativo de la capacidad contributiva de las mismas, razón por la cual se aplica durante el año 1968, un régimen similar al establecido provisoriamente por ley Nº 17.283, para el año pasado.

La ley contempla asimismo, la aplicación de recargos por mora en el pago del gravamen, como asimismo su cobro compulsivo por vía judicial, como es habitual en leyes impositivas.

Por último, se prevé un período promocional, a partir de la iniciación de las actividades comerciales de las estaciones, durante el cual éstas quedan exentas del pago del gravamen.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.817

Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Los titulares de licencia de estaciones de televisión, estarán sujetos al gravamen establecido en esta ley, el que será determinado en función de los porcentajes que la misma fija y que se aplicarán sobre la capacidad potencial anual de ventas de cada estación.

Artículo 2º — Entiéndese por capacidad potencial anual de ventas a los ingresos que el titular de cada estación de televisión podría percibir en un año calendario, si vendiere la totalidad de las menciones rotativas y|o fijas que puede incluir en su horario de transmisión.

A los efectos de la aplicación de este gravamen entiéndese por mención rotativa y|o fija, a la publicidad comercial que se transmite en forma continuada y agrupada, ya sea entre dos programas ya sea durante la transmisión de un programa.

Artículo 3º — Presúmese de derecho, sin admitir prueba en contrario, que la publicidad comercial a que se refiere el artículo anterior ocupa el cincuenta por ciento (50 %) de los espacios de transmisión de publicidad, que por hora, autoriza el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión.

Artículo 4º — Para establecer la capacidad potencial anual de ventas de cada estación, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión fijará el valor promedio de las menciones rotativas y|o fijas a las que se refiere el artículo 2º de la presente ley en un todo de acuerdo a las tarifas vigentes al 31 de julio de 1967 y a las formas y modalidades que se determinan en la reglamentación. Cualquier alteración de las tarifas vigentes a la fecha indicada deberá ser comunicada al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a los efectos de la determinación del nuevo promedio resultante, el que tendrá vigencia automática a partir de los noventa (90) días corridos desde la modificación de las tarifas.

La capacidad potencial anual de ventas se establecerá computando trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 5º — Fíjase en el Dos con quince por ciento (2,15 %), la tasa del gravamen a tributar por los titulares de licencias de estaciones de televisión.

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para deducir dicha tasa hasta un mínimo de Uno con cincuenta por ciento (1,50 %), en los siguientes casos:

a) No haber alcanzado el titular respectivo el nivel normal de comercialización, estimado conforme a la potencialidad económica del área adjudicada;

b) Haber perdido dicho nivel por caso fortuito o fuerza mayor;

c) Encontrarse la emisora en zona de promoción.

En los casos mencionados por los apartados a) y b), el tiempo durante el cual se reduzca la tasa del gravamen no será inferior a un (1) año ni podrá totalizar en conjunto más de tres (3) años, por cada estación.

Artículo 6º — Los titulares de licencias de estaciones de radio, estarán sujetos al gravamen resultante de la inclusión de la estación en alguna de las siguientes categorías:

Categoría A	m$n.	5.500.000.—
Categoría B	m$n.	5.000.000.—
Categoría C	m$n.	4.500.000.—
Categoría D	m$n.	4.000.000.—
Categoría E	m$n.	3.500.000.—
Categoría F	m$n.	3.000.000.—
Categoría G	m$n.	2.500.000.—
Categoría H	m$n.	2.000.000.—
Categoría I	m$n.	1.500.000.—
Categoría J	m$n.	1.000.000.—
Categoría K	m$n.	500.000.—
Categoría L	m$n.	250.000.—

El Poder Ejecutivo Nacional incluirá cada estación de radio en la categoría correspondiente.

Artículo 7º — Los titulares de licencias que inicien sus transmisiones en una localidad que carezca de estación similar de radio o televisión, o en aquellas en las que se haya determinado impulsar el establecimiento de nuevas estaciones, estarán exentos del pago del gravamen previsto en esta ley durante los primeros diez y ocho (18) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la publicidad comercial y siempre que no sean continuadores de la explotación comercial de una estación, en funcionamiento anterior al otorgamiento de su licencia.

Artículo 8º — Las tarifas para la prestación de los servicios de radiodifusión, que establezcan los titulares de licencias de estaciones de radio y|o televisión, deberán ser comunicadas por éstos con una anticipación no menor de quince (15) días corridos, a su entrada en vigencia, al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el que fiscalizará las mismas.

Artículo 9º — Los recursos previstos en los artículos 5º y 6º de la presente ley, se aplicarán a los siguientes fines:

a) Contribuir al sostenimiento y desarrollo del Servicio Oficial de Radiodifusión;

b) Contribuir al sostenimiento de las actividades del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión;

c) Contribuir al sostenimiento de las actividades que desarrolla el Fondo Nacional de las Artes, con una suma equivalente al Cinco por ciento (5 %) de los gravámenes establecidos en esta ley.

Artículo 10. — Las estaciones de radio y televisión estarán exentas de todo impuesto y|o tasa nacional, provincial o municipal con las excepciones siguientes:

a) Gravámenes establecidos en los artículos 5º y 6º de la presente ley;

b) Contribución territorial;

c) Impuesto a los réditos, a las ganancias eventuales y sustitutivos a la transmisión gratuita de bienes;

d) Contribución de mejoras;

e) Tasas retributivas de servicios de alumbrado, barrido, limpieza, aguas corrientes y sanitarios.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo Nacional establecerá la forma de pago de los tributos establecidos en los artículos 5º y 6º de la presente ley y podrá disponer, con carácter excepcional, prórrogas para el ingreso de los mismos y de los provenientes de la aplicación de la ley Nº 17.283.

Artículo 12. — La falta de pago, total o parcial, a su vencimiento, de los gravámenes establecidos en esta ley, importará, sin necesidad de interpelación, la obligación de abonar en concepto de recargo un Dos por ciento (2 %) mensual calculado sobre el monto no ingresado en

término a partir del incumplimiento y hasta el ingreso o interposición de demanda para su cobro judicial y sin perjuicio de las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 27 del Decreto Ley número 15.460|57.

El cobro judicial de los gravámenes, recargos y multas se hará efectivo por el procedimiento de ejecución fiscal previsto en la ley número 17.454, a cuyo efecto resultará suficiente título la boleta de deuda suscripta por autoridad competente y que deberá contener el nombre y domicilio del deudor, la fecha de su expedición y las sumas y períodos adeudados con su correspondiente discriminación.

El Poder Ejecutivo podrá, cuando medien circunstancias de excepción debidamente acreditadas, eximir en todo o en parte de abonar los recargos previstos en este artículo.

Artículo 13. — El incumplimiento por parte de los titulares de licencias de estaciones de radio y televisión, de las obligaciones establecidas en esta ley será reprimido con la aplicación de las sanciones previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 27 del Decreto Ley número 15.460|57.

Contra las sanciones de los incisos b) y d) dispuestas en dicha disposición legal podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo Nacional. El recurso deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución respectiva y sólo tendrá efecto suspensivo cuando se trate de la aplicación de multas superiores a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), o suspensiones que generen un monto equivalente.

Asimismo podrá recurrirse, dentro del mismo plazo, contra las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la presente ley.

Artículo 14. — Los gravámenes establecidos en la presente ley serán de aplicación a partir del 1º de enero de 1968.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá un régimen que facilite el pago de los gravámenes correspondientes entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley. Las formas y modalidades de pago contemplarán sólo el monto de los gravámenes, sin intereses, recargos y|o multas, y el ingreso de las sumas devengadas durante dicho lapso, antes del 31 de diciembre de 1968.

Artículo 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Bienestar Social

JUBILACION

Régimen para jubilaciones del personal que presta servicios en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro.

DECRETO Nº 4.257

Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17.310; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo para establecer un régimen que adecue límites de edad y de años de servicios y de aportes y contribuciones diferenciales, en relación con la naturaleza de la actividad de que se trate, para los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, declaradas tales por la autoridad nacional competente;

Que, por tanto, procede establecer respecto de los trabajadores que realicen tareas de la naturaleza de las mencionadas, requisitos de años de servicios y de edad para el logro de los beneficios jubilatorios, menores que los exigidos por las respectivas leyes orgánicas;

Que se pone exclusivamente a cargo de los empleadores la mayor contribución que se fija, teniendo en cuenta que en virtud de los progresos realizados en el campo técnico, la peligrosidad o insalubridad de las tareas está dada en la mayoría de los casos, más que por la naturaleza de las mismas, por los lugares o ambientes en que se desarrollan;

Que, por tanto, resulta injusto hacer recaer la incidencia del financiamiento del régimen que se instituye sobre el trabajador, que ya soporta las condiciones precarias de labor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad los varones, y 52 de edad las mujeres legalmente autorizadas para desempeñar las tareas que a continuación se indican, en ambos casos con 30 años de servicios;

a) El personal que se desempeñe habitualmente en trato o contacto directo con los pacientes, en leproserías, salas o servicios de enfermedades infecto-contagiosas, hospitales de alienados o establecimientos de asistencia de diferenciados mentales;

b) El personal que se desempeña habitualmente en cámaras frías, en tareas declaradas insalubres por la autoridad nacional competente;

c) El personal ferroviario que se desempeñe habitualmente como maquinista o equivalente, foguista o equivalente, cambista o capataz de cambista, o aspirante de conducción;

d) El personal que se desempeñe habitualmente como conductor de ómnibus o vehículos de transporte colectivo de personas, pertenecientes a líneas regulares urbanas, interurbanas o de larga distancia;

e) El personal que se desempeñe habitualmente en tareas mineras a cielo abierto, realizando labores de obtención directa de productos mineros;

f) El personal que se desempeñe habitualmente en lugares o ambientes declarados insalubres por la autoridad nacional competente.

Art. 2º — Tendrá derecho a la jubilación ordinaria con 25 años de servicios y 50 de edad:

a) El personal habitual y directamente afectado a procesos de producción en tareas de laminación, acería y fundición, realizadas en forma manual o semimanual, en lugares o ambientes declarados insalubres por la autoridad nacional competente;

b) El personal que realice habitualmente tareas en minas subterráneas.

Art. 3º — Tendrá derecho a jubilación ordinaria con 30 años de servicios y 50 años de edad, el personal que habitualmente realice tareas de aeronavegación con función específica a bordo de aeronaves, como piloto, copiloto, mecánico navegante, radiooperador, navegador, instructor o inspector de vuelo, o auxiliares (comisario, auxiliar de a bordo o similar).

El total que arroje el cómputo simple de servicios del mencionado personal se bonificará:

a) Con un año de servicio por cada 400 horas de vuelo efectivo, a los aeronavegantes con función aeronáutica a bordo de aeronaves, dedicados al trabajo aéreo, entendiéndose por tal el así calificado por la autoridad aeronáutica competente, y quedando excluído de este inciso el trabajo de taxi, propaganda y fotografía aéreos;

b) Con un año de servicio por cada 600 horas de vuelo efectivo cumplidas en carácter de instructor o inspector;

c) Con un año de servicio por cada 620 horas de vuelo efectivo, a los pilotos que actúen solos o que no estén comprendidos en el inciso a);

d) Con un año de servicio por cada 775 horas de vuelo efectivo, a los pilotos que actúen alternando con otros y a los restantes aeronavegantes con función aeronáutica;

e) Con un año de servicio por cada 1.000 horas de vuelo efectivo, al personal con función auxiliar.

Las horas de vuelo efectivo sólo serán tenidas en cuenta cuando sean certificadas en base a constancias fehacientes por la autoridad aeronáutica correspondiente.

En ningún caso el cómputo de servicios podrá ser integrado por bonificaciones de tiempo que excedan del 50 % del total computado, ni las fracciones de tiempo que excedan de seis meses se computarán como años enteros.

Art. 4º — Tendrá derecho a la jubilación ordinaria con 30 años de servicios y 55 de edad el personal que se desempeñe en la Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El tiempo de servicios del mencionado personal se computará como doble.

Art. 5º — Las disposiciones de los artículos precedentes comprenden únicamente al personal que se desempeñe en relación de dependencia.

Art. 6º — La determinación del haber del beneficio que pudiere corresponder al personal a que se refiere el presente decreto, o a sus derecho-habientes, se efectuará de acuerdo con las normas del régimen común en que aquél esté comprendido.

Art. 7º — Si el personal comprendido en este decreto desempeñare tareas de las enumeradas en el presente y alternadamente otras, a los fines de determinar la edad y el tiempo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 65 del decreto 55.211|35, reglamentario de la Ley 11.923.

Art. 8º — La bonificación establecida en el artículo 14 de la Ley 17.310 se liquidará al personal comprendido en este decreto únicamente si continúa en actividad en tareas no enumeradas en el mismo.

Art. 9º — El aporte correspondiente al personal a que se refiere el presente decreto será el que rija en el régimen común en que esté comprendido.

Los empleadores contribuirán con el porcentaje común, incrementado en dos puntos.

Lo dispuesto precedentemente rige para las remuneraciones devengadas a partir de la vigencia del presente decreto, o en su caso, del día primero del mes siguiente a la fecha de declaración de insalubridad de la tarea, lugar o ambiente.

Art. 10. — En las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente tareas de las enumeradas en este decreto, el empleador deberá hacer constar expresamente la norma del presente en que se encuentren comprendidas, y en su caso, la disposición de la autoridad nacional competente que declaró la insalubridad de la tarea, lugar o ambiente.

Art. 11. — El presente decreto rige a partir del día primero del mes siguiente al de su fecha. En virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 17.310, desde la vigencia de este decreto dejarán de aplicarse las disposiciones legales mencionadas en el segundo párrafo de dicho artículo.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Jerarquización del personal superior.

DECRETO Nº 4.255 Buenos Aires, 29 de julio de 1968

VISTO lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente, respondiendo a los principios y finalidades perseguidos por la Ley 17.343 y su reglamentación, ha concretado un programa de racionalización llevado a cabo sobre la base de la reestructuración de sus servicios y consecuente prescindencia de numerosos agentes de los más diversos grados y jerarquías, conducente todo ello a la obtención de la máxima eficiencia en las funciones de control externo que tiene a su cargo por imperio de las leyes de contabilidad y de empresas del Estado;

Que dicha reestructuración ha quedado plasmada en el Decreto 2313|68 por el cual se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que el cumplimiento de las etapas señaladas, unido a los principios de jerarquización de la función pública reiteradamente sostenidos por el superior gobierno, lleva implícito, como lógica consecuencia, la necesidad de adecuar las retribuciones del personal superior dependiente del mencionado Tribunal, para ponerlas a tono con las alcanzadas por los funcionarios responsables de los organismos fiscalizados y que fueran dispuestas por el Poder Ejecutivo en consonancia con aquellos principios;

Que la adecuación de que se trata debe efectuarse considerando la importancia de la función fiscalizadora que cumple el Tribunal de Cuentas de la Nación, vinculada con la actividad económica, financiera y patrimonial del Estado, como también teniendo en cuenta la formación pprofesional técnica y la experiencia acumulada por los cuadros superiores de esa institución de control;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Jerarquízanse los grados escalafonarios correspondientes al personal superior del Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con la escala de retribuciones mensuales que figura en la planilla Anexa Nº 1 integrante de este decreto.

Art. 2º — Fíjase para los agentes comprendidos en los grados escalafonarios jerarquizados por el artículo anterior, el horario único de nueve (9) horas diarias o cuarenta y cinco (45) semanales, de lunes a viernes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

ANEXO 1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Grado escalafonario	Cargo	Retribución mensual m$n. Sueldo Básico	Responsabilidad jerárquica	Total
1	Secretario Asistente-Director General	105.000	55.000	160.000
2	Asesor Principal	92.000	48.000	140.000
3	Contador Fiscal-Jefe de Departamento-Asesor de Primera	79.000	41.000	120.000
4	Abogado-Asesor de 2da.	62.000	33.000	95.000
5	Jefe de División-Tesorero-Oficial Mayor de 1ra.	50.000	30.000	80.000

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Nacionalización de diversos automotores ingresados en la Aduana de Puerto Madryn.

DECRETO Nº 4.189. Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO este Expediente Nº 487.317|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente tramitan gestiones tendientes a lograr la introducción a plaza de los automotores documentados por los despachos de importación Nros. 033, 034 y 035 del año 1967, del registro de la Aduana de Puerto Madryn; así como la de los comprendidos en las actuaciones registradas como Expedientes Nros. 480.509|67 y 10.738|67, agregados.

Que los citados automóviles llegaron al país en el año 1958, habiendo sido autorizada su importación al Sud del Paralelo 42º por la Dirección Nacional de Aduanas, mediante Resolución Nº 134|58 cuya vigencia fue suspendida por la Secretaría de Estado de Hacienda, siendo posteriormente revocada por ilegítima por el Decreto Nº 3.789|59; dando lugar a una serie de actuaciones respecto a la procedencia y condiciones para su despacho a plaza.

Que como secuela de dichos trámites y en virtud de haber caído los vehículos en situación de rezago, se dispuso la subasta de los mismos, hecho que motivó la interposición de un recurso de amparo ante la Justicia, que en última instancia hizo lugar al mismo respecto de la medida de no innovar que ordenara la suspensión del remate a realizarse en la Aduana de Puerto Madryn el 31 de julio de 1964.

Que atento a ello, al largo lapso transcurrido desde la llegada al país de los vehículos y frente a las nuevas gestiones promovidas para su retiro a plaza, la Dirección Nacional de Aduanas se abocó a la consideración del problema tal como en ese momento estaba planteado, concluyendo mediante resolución Nº 9.625, del 4 de diciembre de 1967 en que: "La Aduana de Madryn podrá despachar a plaza los automotores a que se refiere la presente resolución, en los términos de los Decretos Nros. 1.410|67, 4.902|67 y Resolución Nº 1.376|67 (S.H.) observando el previo cumplimiento de los requisitos que sean de aplicación".

Que ello importa establecer, en principio, que la valoración de la mercadería a los efectos del compromiso de declaración en el despacho aduanero sea dada por la conversión de las divisas al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la documentación —en este caso de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350) por dólar—; sin perjuicio de que en otro orden de cosas se acredite en forma fehaciente la personería del correspondiente recurrente para actuar y su representatividad con relación al consignatario, para nacionalizar y librar a plaza esas unidades.

Que el criterio adoptado por la Dirección Nacional de Aduanas debe ser complementado por un arbitrio superior para posibilitar la operación pretendida con el pago de los tributos exigibles sobre una base imponible cuyo consecuente de lugar a una percepción razonable para el Fisco y que a su vez permita a los interesados mantener su interés en el despacho a plaza que gestionan, como así también mediante una norma de jerarquía tal que no dé lugar a nuevas controversias, con relación a la determinación del valor normal correspondiente al estado en que se encuentra la mercadería que se libraría a plaza.

Que para ello deben tenerse en cuenta las circunstancias especialísimas que rodean este caso, de las que resulta:

a) la fuerte depreciación que han sufrido estas unidades como consecuencia de la larga permanencia en plazoleta fiscal —a la intemperie— desde el año 1958, depositadas en un paraje cercano al mar;

b) las escasas posibilidades de obtener precios razonables en las subastas que pudieran llevarse a cabo en una plaza bien abastecida de rodados como lo es la de Puerto Madryn y con un número reducido de postores; y

c) los inconvenientes y gastos que traería aparejado el desplazamiento de esos automotores a otras áreas del país para su comercialización, dado su estado de deterioro.

Que a mérito de lo expuesto corresponde considerar el resultado de los estudios que en ese sentido hicieron las dos comisiones designadas por la Dirección Nacional de Aduanas con el fin de establecer el demérito de valor de cada uno de los automotores de que se trata, a los efectos de ejercitar las facultades que al Poder Ejecutivo le confiere el artículo 15 de la Ley 17.352 y determinar la base imponible para la liquidación de los gravámenes de importación que correspondan.

Que a tenor de las conclusiones a que arribara la Comisión designada mediante la Resolución Nº 2.625 (DNA), del 28 de marzo ppdo. en su informe de fs. 63, que por otra parte no merece observaciones, debe aceptarse que el valor normal en aduanas que se podría establecer es el que dan en divisas los señores vistas e inspectores verificadores, luego de convertidas a pesos moneda nacional según lo dispuesto por la Dirección Nacional de Aduanas en la Resolución número 9.625|67, ya comentada, y que los porcentuales de rebaja de esos valores son los que oportunamente formularon los señores inspectores, posteriormente ratificados por la Comisión aludida, todo lo cual, así como la base imponible resultante, están volcados en las planillas que obran a fs. 87|91 del presente expediente, en su relación a cada uno de los automóviles que se individualiza, por lo cual la elección del ejercicio de la facultad del artículo 15 de la Ley 17.352 tiene por finalidad principal en este caso dar una solución definitiva a este asunto, sin afectar los intereses del importador.

Que, asimismo, sobre esa base imponible además de los derechos de importación también habrán de liquidarse los demás tributos a que se refiere la Ley 17.352.

Que del examen de la documentación de los despachos en trámite se advierte que los interesados no se encuentran inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores (Decreto Nº 604|65), no obstante lo cual y en razón de la conveniencia de posibilitar la operación pretendida, puede adoptarse un temperamento de excepción permitiendo la tramitación de la documentación en juego, sin la cumplimentación de ese requisito.

Que constituye un deber de las autoridades proveer a la solución de problemas que afectan a terceros y al fisco y que como en el caso en cuestión llevan largo tiempo sin que se haya dado una medida de fondo que posibilite su solución.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|8|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

DECRETOS 3.522 y 3.952.

Se hace saber que, por error de imprenta, dichos decretos aparecieron en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 y 31|7|68, el primero con la fecha 24|7|68, en lugar de 24|6|68 como corresponde y el segundo bajo el Nº 3.592 en lugar de 3.952.

Que este arbitrio resulta equitativo y apto para poner fin a la situación precedentemente expuesta.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de la Ley Nº 17.352,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas para que la nacionalización de los automotores de que se trata se lleve a cabo con el demérito que en cada caso y sobre el valor normal en aduanas se fijara en las planillas obrantes a fs. 87,91 del presente expediente, que se declaran parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El valor resultante que con relación a cada unidad individualizada se determina en dichas planillas será la base imponible para la liquidación de los derechos de importación y tasa por servicio de estadística y demás gravámenes que debieran liquidarse sobre la base imponible establecida por la Ley Nº 17.352.

Así también será tenido en cuenta dicho valor para la liquidación de la multa del 2 % (artículo 929 de las Ordenanzas de Aduana) en cuanto corresponda.

Art. 3º — Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de Aduanas para tramitar la documentación correspondiente a tal nacionalización, no obstante que el introductor de los vehículos no se encuentre inscripto en el Registro de Importadores y Exportadores de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 604|65.

Art. 4º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

AUTOMOVIL Marca, Modelo y Número	Valor normal CIF en m$n.	Demérito	Valor imponible
1º) Mercury, Monterrey, año 1956, chassis y serial Nº 56 ME - 18489 M	829.500	10 %	82.950
2º) Mercury, año 1956, chassis y serial Nº 56 ME 37912 M	798.000	90 %	79.800
3º) Chevrolet Standard, modelo Nº 1227, año 1952, motor KAM 187427, serial 2KJ - F11003	488.250	85 %	73.237
4º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0536970F56G, serial Nº VB 56 F 171067	785.750	90 %	78.575
5º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor 0550188F56G, serial Nº VB 56 F 171096	785.750	90 %	78.575
6º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0427122F56G, serial Nº VB 56 F 133165	785.750	85 %	117.862
7º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor Nº T 116 A, serial Nº B 57 E 157836	890.750	90 %	89.075
8º) Ford año 1956, chassis y serial Nº P6 EG 195115	530.000	85 %	111.300
9º) Ford año 1952, serial y chassis Nº A 2 SR 118551	488.250	90 %	48.825
10º) Ford año 1957, serial y chassis Nº B 7 EG 2:4584	804.500	85 %	129.675
11º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0273324T56Z, serial B 56 T 148105	773.500	85 %	116.125
12º) Chevrolet modelo 1011, año 1956, motor Nº 0233933 T 56 Z, serial Nº B 56 T 128520	759.500	85 %	113.925
13º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0372728T56Z, serial V 56 T 201645	780.500	85 %	117.075
14º) Chevrolet Del Air, año 1956, motor 0278949 T 56 Z, serial B 56 T 151812	777.000	85 %	116.550
15º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor T 1112 B, serial Nº B 57 T 128143	911.750	85 %	136.762
16º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor T 1127B, serial Nº B 57 T 140586	911.750	90 %	91.175
17º) Chevrolet modelo 1019, año 1957 motor T 928 B, serial Nº B 57 T 150430	911.750.	90 %	91.175
18º) Chevrolet año 1957, motor Nº T 1108B, serial B 57 T 125668	911.750	90 %	91.175
19º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor T 1030 A, serial B 57 T 121693 ..	878.500	85 %	131.775
20º) Chevrolet Two ten 1019, año 1957, motor T 327 B, serial Nº B 57 T 214925	911.750	85 %	136.762
21º) Chevrolet modelo 1011, año 1956, motor Nº 0264309 T 56 Z, serial Nº B 56 4T 144165	763.000	85 %	114.450
22º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0369867 T 56 Z, serial B 56 T 200324	784.000	85 %	117.600
23º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0360520 T 56 Z, serial B 56 T 199712	777.000	85 %	116.550
24º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor Nº 0485626 F 56 Z, serial número B 56 T 201745	777.000	90 %	77.700
25º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor Nº T 1211 A, serial Nº B 57 T 154085	882.000	85 %	132.300
26º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor Nº T 1127 B, serial Nº B 57 T 140397	911.700	90 %	91.175
27º) Chevrolet modelo 1019, año 1957 Two Ten, motor Nº T 1018 A, serial número B 57 T 160455	864.500	85 %	129.675
28º) Chevrolet Bel Air 1019(motor T 917 B, serial B 57 T 117254	911.750	90 %	91.175
29º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor Nº T 1108 B, serial Nº B 57 T 125799	911.750	85 %	136.762
30º) Chevrolet modelo 1011, año 1957, motor Nº T 117 A, serial Nº B 57 T 180826	864.500	85 %	129.675
31º) Chevrolet año 1952, motor Nº KAM 232489, serial Nº 2KK-I 74821	493.500	90 %	49.350
32º) Chevrolet modelo 1211, año 1953, motor LAA 804927, serial A 53 T 107819	505.750	85 %	76.037
33º) Chevrolet modelo 1269, año 1954, motor Nº 0072897 T 54 Z serial A 54 T 022360	619.500	85 %	92.925
34º) Chevrolet modelo 1219, año 1955, motor Nº 0126531T55Z, serial Nº A55T 082341	668.500	85 %	100.275
35º) Ford Custolone, año 1954, serial y chassis Nº U4EG 114902	602.000	90 %	60.200
36º) Ford año 1956, serial y chassis Nº P 6 EG 167143	742.000	85 %	111.300
37º) Ford año 1956, serial y chassis Nº P 6 EG 194525	742.000	90 %	74.200
38º) Ford año 1956, serial y chassis P 6 EG 124809	742.000	90 %	74.200
39º) Ford año 1957, serial y chassis Nº B 7 EG 101858	882.000	85 %	132.300
40º) Ford año 1956, serial y chassis número U6EG 178235	773.500	90 %	77.350
41º) Ford año 1956, serial y chassis número U6BG 121346	777.000	85 %	116.550
42º) Ford año 1956, serial y chassis Nº P 6 EG 123646	742.000	90 %	74.200
43º) Ford año 1956, serial y chassis Nº P 6 EG 195968	742.000	85 %	111.300
44º) Chevrolet modelo 1011, año 1956, motor Nº 0120781 T 56 Z serial B 56 T 114914	794.500	85 %	119.175
45º) Chevrolet Bel Air 1037, año 1955, motor 0189047 T 55 Z, serial C 55 T 117156	812.000	90 %	81.200
46º) Chevrolet modelo 1019, año 1955, motor 0413203 T 55 Z, serial Nº C 55 T 205585	820.750	85 %	123.112
47º) Chevrolet modelo 1060, año 1953, motor LAA 50986, serial B 53 T 003060	521.500	90 %	52.150
48º) Chevrolet modelo Bel Air 1069, año 1953, motor 0490090 F 54 y serial C 53 T 183551	602.000	85 %	90.300
49º) Chevrolet modelo 1969, Styline de Luxe, año 1952, motor Nº KAM 122362, serial Nº 2KK-D 38027	483.000	90 %	48.300
50º) Chevrolet Styline de Luxe, año 1952, motor KAM 243742, serial 2KK-I 77360	488.250	90 %	48.825
51º) Ford año 1956, serial y chassis Nº P 6 EG 195136	742.000	85 %	111.300
52º) Ford año 1956, serial y chassis P 6 EG 124814	742.000	85 %	111.300
53º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor T1019 A, serial B 57 T 159335 ..	882.000	85 %	132.300
54º) Mercury año 1954, serial y chassis Nº 54 ME 12772 M	637.000	90 %	63.700
55º) Chevrolet modelo 1011, año 1952, motor KAM 299446, serial Nº 14KKK 76491	500.150	85 %	75.000
56º) Chevrolet Bel Air año 1954, motor 0178701T54Z, serial C54TO58045	667.800	90 %	66.780
57º) Chevrolet Styline de Luxe, año 1952, motor KAM 20747, serial 2KK-A5825	498.050	90 %	49.805
58º) Chevrolet modelo 1011, año 1957, motor T1129A, serial B 57 T 144135 ...	715.750	90 %	71.575
59º) Chevrolet modelo Two Ten, año 1957, motor T924A, serial B 57 T 159152	715.750	85 %	107.363
60º) Chevrolet año 1957, motor T114A, serial B 57 T 178549	715.750	85 %	107.363
61º) Chevrolet año 1957, motor F1114A, serial Nº B 57 S 128902	715.750	85 %	107.363
62º) Ford año 1957, chassis y serial A 7 EG 166865	710.500	90 %	71.050
63º) Chevrolet modelo 1011, año 1956, motor 0267815 T56Z, serial B 56 T 145417	598.500	85 %	89.775
64º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 247806	763.000	85 %	114.450
65º) Ford año 1957, serial y chassis número B 7 EG 293078	763.000	85 %	114.450
66º) Ford año 1957, serial y chassis número B 7 EG 246670	763.000	85 %	114.450
67º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 254611	763.000	85 %	114.450
68º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 256608	763.000	85 %	114.450
69º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 250743	763.000	85 %	114.450
70º) Chevrolet año 1952, motor KAM 178059, serial KK-F56143	763.000	95 %	38.150
71º) Chevrolet año 1952; motor KAM 276387, serial 14 KK-J71630	341.250	80 %	68.250
72º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor 0218347 T56Z, serial B 56 T 119030	663.950	85 %	99.592
73º) Chevrolet modelo 1011, año 1956, motor 0230481T56Z, serial B 56 T 126434	628.250	86 %	94.237
74º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor 0242940 T56Z, serial B 56 T 141448	663.950	85 %	99.592
75º) Chevrolet año 1956, motor 0309995 T56Z, serial B 56 T 168258	665.000	85 %	99.750
76º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor 0231139 T56Z, serial B 56 B 108910	665.000	85 %	99.225
77º) Chevrolet modelo 1019, año 1956, motor 0373645T56Z, serial B 56 T 201942	665.000	90 %	66.160
78º) Chevrolet año 1954, motor 01155996 T54Z, serial C 54 B 045847	594.650	85 %	89.197
79º) Chevrolet Two Ten, año 1957, motor T1213A, serial B 57 T 156798	753.550	85 %	113.032
80º) Chevrolet año 1957, motor T101TA, serial B 57 T 158120	753.550	85 %	113.032
81º) Chevrolet Two Ten, año 1957, motor T1207A, serial B 57 T 151746	753.550	85 %	113.032
82º) Chevrolet año 1957, motor T1213A, serial Nº B 57 T 156771	753.550	85 %	113.032
83º) Chevrolet Two Ten, año 1957, motor T1108A, serial B 57 T 126693	753.550	85 %	113.032
84º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 257580	764.750	90 %	76.475
85º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 116685	738.500	85 %	114.712
86º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 116685	764.750	85 %	114.712
87º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor T201A, serial B 57 T 197439 ...	764.750	85 %	114.712
88º) Chevrolet modelo 1019, año 1957, motor T226A, serial B 57 T 199004	764.750	85 %	114.712
89º) Ford año 1957, serial y chassis B 7 EG 254609	764.750	85 %	114.712

Secretaría de Industria y Comercio Interior

VITIVINICULTURA

Sistema de liberación de vinos bloqueados en bodegas como consecuencia de la aplicación de la Ley 17.482.

DECRETO Nº 4.287 — Bs. Aires, 29|7|68.

VISTO la Ley 17.482 por la cual se establece con carácter de emergencia hasta el 31 de octubre de 1968 un régimen transitorio de prorrateo en la salida de vinos comunes destinados al consumo interno, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de dicho régimen ha de originar un saldo equivalente al 16% del total de las existencias bloqueadas;

Que se ha comprobado que la demanda de vinos viene superando la cantidad teórica de despachos mensuales prevista originariamente;

Que de continuar con la aplicación estricta del precitado régimen, la provisión de vinos para el normal abastecimiento de la plaza consumidora podría verse resentida por la reducción de las existencias autorizadas a comercializarse, lo que eventualmente incidiría en una suba injustificada para el consumidor;

Que habiéndose fijado como fecha de salida de los vinos de la nueva elaboración el 1º de noviembre de 1968, se producirá en esa fecha una congestión en el mercado, ya que se sumará al volumen de los vinos nuevos el 16% sobrante de las existencias de cosechas anteriores;

Que resulta conveniente y necesario adoptar un sistema de liberación de las existencias bloqueadas en bodega para atender las necesidades del consumo, contemplando al mismo tiempo los intereses de la industria, a cuyo efecto es preciso otorgar al Instituto Nacional de Vitivinicultura las facultades necesarias para disponer tal liberación;

Por ello, atento lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Presidencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a partir de la fecha del presente decreto, para liberar, total o parcialmente, las partidas bloqueadas en bodega como consecuencia de la aplicación de la Ley 17.482, en la forma, tiempo y porcentajes que las necesidades lo determinen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Raúl J. E. Peyceré. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Prorrógase una comisión de servicio.

DECRETO Nº 3.621. — Bs. As., 25|6|68.

VISTO el Expediente Nº 101.631|68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita se autorice la prórroga a partir del 31 de marzo y hasta el 20 de octubre de 1968, de la comisión de servicios encomendada al agente (B-III) de su jurisdicción, D. Roberto Luis Campanella mediante Decretos números 5.412|64, 8.793|65, 3.340|66, 1.976|67 y 8.424|67;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue destacado oportunamente desde la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) a la localidad de Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) para integrar la inspección de las obras "Hospital Policlínico-Construcción Edificio", que se realiza en dicha localidad;

Que el plazo fijado en el pronunciamiento que se cita en último término deberá extenderse en razón de que faltan concretar detalles de terminación en el referido edificio, como así también a fin de concluir, en el mismo, con las instalaciones de la "cámara frigorífica" que fue adjudicada, oportunamente, a la firma Termaire, S. R. L. la que ha previsto un plazo de seis (6) meses para la finalización de las referidas instalaciones;

Que, asimismo se ha encomendado al citado agente la inspección de los trabajos que se realizan en la residencia del señor Gobernador, con asiento en la ciudad de Ushuaia del mencionado Territorio Nacional;

Que el presente caso se halla comprendido en las determinaciones del artículo 2º, apartados II y III del régimen de compensaciones establecido por Decreto Nº 672|66, modificado por su similar número 1.265|67,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura, a prorrogar, a partir del 31 de marzo y hasta el 20 de octubre de 1968, la comisión de servicio que cumple en la localidad de Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) el agente de la mencionada Dirección Nacional D. Roberto Luis Campanella (Mat. Nº 4.191.749, D. M. Bs. As., C. I. Nº 3.829.274, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Al mencionado agente se le liquidará el viático diario que establece el artículo 2º del citado régimen de compensaciones, bonificado en un cincuenta (50) por ciento de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones números 877|61 y 396|65 de la expresada Secretaría de Estado, reglamentarias del Decreto Nº 2.407|61.

Art. 3º — El gasto resultante por la medida que se deja dispuesta se imputará a la partida: 0, 6, 1, 36, 0, 385, 000, 12|968 (157, 22, 2219, 015).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Secretaría de Comunicaciones

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 3.619. — Bs. As., 25|6|68.

VISTO el presente Expediente letra S. C. número 18.322, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones gestiona el reconocimiento de legítimo abono de haberes devengados durante el período 15 de diciembre de 1967 al 15 de marzo de 1968, a favor del Dr. Miguel Emilio Mercado, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mercado fue contratado por el término de un año a partir del 15 de diciembre de 1966 como Delegado Regional en Córdoba, dependiente de la Dirección de Obra Social del mencionado ente estatal, en ejercicio de facultades que concernían al entonces titular de la Intervención en dicha Empresa, no habiendo sido sometida previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional la contratación aludida por ser anterior a la vigencia de la Ley Nº 17.063.

Que en la nómina de locaciones de servicios cuya prórroga gestionó y obtuvo el referido ente mediante el Decreto Nº 291 del 31|1|68 se omitió incluir al Dr. Mercado, no obstante permanecer en servicio hasta el 15 de marzo de 1968.

Que teniendo en cuenta que el citado profesional ha venido realizando una real prestación de servicios, resulta equitativo y de estricta justicia disponer el reconocimiento de sus haberes durante el período en que efectivamente prestó servicios.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del Dr. Miguel Emilio Mercado, Apartado A, Honorarios y Retribuciones a Terceros, la cantidad de Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco pesos moneda nacional (m$n. 73.135) mensuales desde el 15 de diciembre de 1967 hasta el 15 de marzo de 1968, en concepto de remuneración por los servicios prestados, como Delegado Regional en Córdoba, dependiente de la Dirección de Obra Social de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.792. — Bs. As., 1º|7|68.

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, lo dispuesto por la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expedientes, letras: K. AN.J. Nº 52 "C"|68; H.P.c. Nº 75|68; B.A. pv. (t) Nº 8 "C"|68 y B.A. smq. Nº 47 "R"|68, han sido nombrados catorce (14) agentes para cubrir vacantes que presentan los Planteles Básicos aprobados de la Armada Argentina, producidas por igual número de ceses formalizados.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los nombramientos en la Carrera, Clase, Especialidad y fecha que en cada caso se indica, del personal que se detalla en Anexo I, efectuados en la Armada Argentina, por los expedientes mencionados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Traslados.

DECRETO Nº 3.922. — Bs. As., 8|7|68.

VISTO el expediente Nº 1627|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento al pedido de traslado formulado por la señora Aída Alcira Fino de Pandolfi, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la señora Aída Alcira Fino de Pandolfo (L. C. Nº 3.221.301, C. I. Nº 3.225.734, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 704 — 21 2110 — 001 — 0062 — 4038— en el Centro de Educación Física de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), un cargo de la Clase "D", Grupo XI (Tesorera), vacante; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de la Clase "D", Grupo IX (Tesorera), de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 3.980. — Bs. As., 12|7|68.

VISTO el expediente número 139.759 —P— del año 1968, elevado por la Policía Federal, y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja, a su solicitud, al Oficial Subinspector del Escalafón de Administración de la Policía Federal, Héctor Domingo Demarco (Clase 1935, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.158.103).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Transferencias.

DECRETO Nº 3.996 Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

VISTO los Decretos Nros. 9.471/64, 4.924/66, 3.382/67 y 5.600/67, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.471/64 se deben transferir diez (10) agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, así como los pertinentes créditos;

Que conforme al Decreto Nº 3.382/67 se deben transferir los créditos correspondientes al personal trasladado de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a la del Ministerio de Bienestar Social y a la de las Secretarías de Estado de Justicia y de Transporte;

Que de acuerdo a los Decretos Nros. 4.924/66 y 5.600/67 corresponde proceder a la distribución de los créditos y del personal que se encuentran en el Presupuesto General y en el Presupuesto de Cuentas Especiales de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vinculados a las funciones encomendadas por Decreto Nº 8.563/62, sobre la venta de bienes del Estado;

Que igualmente corresponde arbitrar los créditos necesarios en las Secretarías de Estado de Hacienda y de Transporte, relativos al cumplimiento de las funciones transferidas por los Decretos Nros. 4.924/66 y 5.600/67;

Que a fin de dar principio de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, procede disponer las pertinentes modificaciones presupuestarias y el traslado efectivo de los agentes a sus nuevos destinos;

Que a fin de asegurar la continuidad de dichos servicios, corresponde dejar expresamente establecido que el pago de haberes del personal que se transfiere, de las retribuciones del personal contratado y demás gastos se realizará con cargo a los créditos que se incorporan en las Jurisdicciones 13 - Secretaría de Estado de Justicia, 32 - Secretaría de Estado de Hacienda, 37 - Secretaría de Estado de Transporte, 60 - Ministerio de Bienestar Social y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro (Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan - Nº 098), créditos éstos que serán posteriormente distribuidos al cumplimentarse lo prescripto por el artículo 5º "in fine" de la Ley 17.579;

Por ello, atento lo reglado por el artículo 7º de la Ley 17.579,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se determina a continuación los créditos presupuestarios de las Jurisdicciones 13 - Secretaría de Estado de Justicia, 32 - Secretaría de Estado de Hacienda, 36 - Secretaría de Estado de Obras Públicas, 37 - Secretaría de Estado de Transporte, 60 - Ministerio de Bienestar Social y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro (Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan - Nº 098), aprobados para el Ejercicio 1968 por el artículo 1º de la Ley 17.579.

	En millones de m$n.
Finalidad: 1 — Administración General	+ 9,4
Carácter: 0 — Administración Central:	
Jurisdicción: 13 — Secretaría de Estado de Justicia	+ 1,3
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 1,3
Sector: 1 — Operación	+ 1,3
Inciso 11 — Personal	+ 1,3
Jurisdicción: 32 — Secretaría de Estado de Hacienda	+ 3,7
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 3,7
Sector: 1 — Operación	+ 3,7
Inciso 11 — Personal	+ 3,7
Jurisdicción: 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro	+ 4,4
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 4,4
Sector: 4 — Gastos Figurativos	+ 4,4
Inciso 41 — Administración Nacional	+ 4,4
Finalidad: 6 — Desarrollo de la Economía	+ 4,9
Carácter: 0 — Administración Central:	
Jurisdicción: 37 — Secretaría de Estado de Transporte	+ 4,9
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 4,9
Sector: 1 — Operación	+ 4,9
Inciso 11 — Personal	+ 4,9
Finalidad: 7 — Bienestar Social	+ 18,1
Carácter: 0 — Administración Central:	
Jurisdicción: 60 — Ministerio de Bienestar Social	+ 18,1
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 18,1
Sector: 1 — Operación	+ 18,1
Inciso 11 — Personal	+ 18,1
TOTAL	+ 32,4

	En millones de m$n.
Finalidad: 6 — Desarrollo de la Economía:	
Carácter: 0 — Administración Central:	
Jurisdicción: 36 — Secretaría de Estado de Obras Públicas	— 32,4
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	— 32,4
Sector: 1 — Operación	— 29,8
Inciso 11 — Personal	— 29,8
Sector: 4 — Gastos Figurativos	— 2,6
Inciso 41 — Administración Nacional	— 2,6
TOTAL	— 32,4
Finalidad: 1 — Administración General:	
Carácter: 1 — Cuentas Especiales:	
Jurisdicción: 32 — Secretaría de Estado de Hacienda:	
893 — Oficina Nacional del Presupuesto - Venta de Inmuebles Fiscales	+ 12,7
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 12,2
Sector: 1 — Operación	+ 12,1
Inciso 11 — Personal	+ 9,4
Inciso 12 — Bienes y Servicios no Personales	+ 2,7
Sector: 3 — Transferencias	+ 0,1
Inciso 33 — Al Sector Privado	+ 0,1
Sección: 5 — Erogaciones de Capital	+ 0,5
Sector: 6 — Inversiones	+ 0,5
Inciso 61 — Bienes	+ 0,5
Jurisdicción: 37 — Secretaría de Estado de Transporte:	
895 — Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto número 5.600/67	+ 22,1
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 18,6
Sector: 1 — Operación	+ 18,6
Inciso 11 — Personal	+ 8,6
Inciso 12 — Bienes y Servicios no Personales	+ 10,0
Sección: 5 — Erogaciones de Capital	+ 3,5
Sector: 6 — Inversiones	+ 3,5
Inciso 61 — Bienes	+ 3,5
TOTAL	+ 34,8
Finalidad: 1 — Administración General:	
Carácter: 1 — Cuentas Especiales:	
Jurisdicción: 36 — Secretaría de Estado de Obras Públicas:	
790 — Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto número 8.563/62	— 34,8
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	— 30,8
Sector: 1 — Operación	— 30,7
Inciso 11 — Personal	— 18,0
Inciso 12 — Bienes y Servicios no Personales	— 12,7
Sector: 3 — Transferencias	— 0,1
Inciso 33 — Al Sector Privado	— 0,1
Sección: 5 — Erogaciones de Capital	— 4,0
Sector: 6 — Inversiones	— 4,0
Inciso 61 — Bienes	— 4,0
TOTAL	— 34,8
Finalidad: 6 — Desarrollo de la Economía:	
Carácter: 1 — Cuentas Especiales:	
Jurisdicción: 36 — Secretaría de Estado de Obras Públicas:	
725 — Personal de Maestranza y Obrero, afectado a obras, trabajos y servicios, inclusive conservación	— 2,6
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	— 2,6
Sector: 1 — Operación	— 2,6
Inciso 11 — Personal	— 2,6
Finalidad: 1 — Administración General:	
Carácter: 2 — Organismos Descentralizados:	
Jurisdicción: 11 — Secretaría de Estado de Gobierno:	
98 — Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan	+ 4,4
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	+ 4,4
Sector: 1 — Operación	+ 4,4
Inciso 11 — Personal	+ 4,4

Art. 2º — Transfiérese a jurisdicción de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Transporte, y al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucciones de San Juan el personal que se detalla en planillas anexas.

Art. 3º — El personal aludido en el artículo 2º, conservará todas las retribuciones básicas adicionales y beneficios que en orden a las funciones que tiene asignada corresponden a su actual situación de revista presupuestaria.

Art. 4º — Hasta tanto se disponga y concrete la distribución que alude en artículo 5º "in fine" de la Ley 17.579, autorízase a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Transporte y al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a liquidar y abonar los sueldos del personal que se le transfiere por el artículo 2º del presente decreto, las retribuciones correspondientes a los agentes contratados y demás gastos vinculados con la continuidad de servicios que se les transfiere, con cargo a los créditos que por el artículo 1º de este acto se incorporan a sus pertinentes jurisdicciones.

Art. 5º — Hasta tanto se disponga y concrete la distribución a que alude en el artículo 5º "in fine" de la Ley 17.579, autorízase al Ministerio de Bienestar Social y a las Secretarías de Estado de Justicia y de Transporte a liquidar y abonar los sueldos del personal transferido por Decreto Nº 3.382/67, las retribuciones correspondientes a los agentes contratados y demás gastos vinculados con la continuidad de los servicios que se les transfiere, con cargo a los créditos que por el artículo 1º de este acto se incorporan a sus pertinentes jurisdicciones.

Art. 6º — Modifícase en la forma que se determina a continuación el Cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales establecido por la Ley 17.579, correspondiente a las Secretarías de Estado de Hacienda, de Obras Públicas y de Transporte:

	En millones de m$n.
Finalidad: 1 — Administración General:	
Carácter: 1 — Cuentas Especiales:	
Jurisdicción: 32 — Secretaría de Estado de Hacienda:	
893 — Oficina Nacional del Presupuesto - Venta de Inmuebles Fiscales	+ 15,0
Jurisdicción: 36 — Secretaría de Estado de Obras Públicas:	
790 — Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto número 8.563/62	— 500,0
Jurisdicción: 37 — Secretaría de Estado de Transporte:	
895 — Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto número 5.600/67	+ 485,0

Art. 7º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos y a la Contaduría General de la Nación, a realizar las operaciones contables a que dé lugar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Justicia, de Hacienda, de Obras Públicas y de Transporte.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Mario F. Díaz Colodrero. — Conrado Etchebarne. — César A. Bunge. — Bernardo J. Loitegui. — Armando S. Ressia.

Planilla anexa al artículo 2º

Jurisdicción: Secretaría de Estado de Hacienda.
Repartición: Oficina Nacional del Presupuesto.
Imputación: 0-1-1-32-0-357-000-11.

ARDUINO, Carlos Alberto	4.498.838	B	II
LIO, Alfredo Carlos	4.477.064	B	IV
GIANCOLA, Nélida Angela	226.707	D	I
ARGUELLO, María Esther	274.263	D	II
BARBALATO, Atilio E. R.	4.539.595	D	IV
BARRUECO, Amelia Claudia	131.418	D	IV
GASULLA, María E.	5.201.146	D	IV
LARRIERA, Justo César	5.767.733	D	IV
OLIVA, María E.	5.291.302	D	IV
RODRIGUEZ, Elsa I.	3.916.753	D	IV

Repartición: Oficina Nacional del Presupuesto Venta de Inmuebles Fiscales
Imputación: 0-1-1-32-1-357-893-11.

BESSERO, Armando Julio	723.708	B	III
CASADO, Oreste Julio	4.093.640	B	III
REY SERANTES, Luis	2.908.333	B	III
SAN ROMAN, María Amalia	2.205.012	B	IV
VIDELA, Horacio Mario	4.232.991	B	IV
OCHOA, Catalina Espíndola de	1.775.532	B	V
PERALTA, Irma de T. M. D.	99.392	D	I
GARASINO, Juan Carlos	4.508.757	D	IV
RAGGIO, María Teresa C. de	2.520.693	D	IV

Imputación: 0-1-1-32-1-357-893-11.

LOBRUTO, Antonino I.	4.041.183	C	I

Jurisdicción: Secretaría de Estado de Transporte.
Repartición: Dirección General de Administración.
Imputación: 0-1-1-37-0-390-000-11.

MANZONI, Juan Carlos	4.036.610	B	IV
RAMOS, María Ermelinda	1.449.714	D	II
ANTE, Cora Zucit del Carmen	2.907.372	D	II

Repartición: Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Dto. 5.600/67
Imputación: 0-1-1-37-1-390-895-11.

TEJERINA, Ignacio	4.063.647	A	V
BADANO, Antonio	4.114.927	B	II
REQUEJADO, Alberto Oscar	4.238.959	B	II
ROJAS, Oscar Alberto	4.055.380	B	III
PANTANO, Fernando Roque	4.468.748	B	III
AM, Pedro	122.822	B	IV
CACCURI, Ada Haydée	280.572	D	IV
FERZOLA, Norma	3.785.353	D	IV

Jurisdicción: Secretaría de Estado de Gobierno.
Repartición: Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan.
Imputación: 0-1-1-11-2-098-000-11.

ACCATINI, Natalio	106.877	D	III
CORSO, Miguel Hilario	3.159.282	D	V
HERRERA, Juan Manuel	6.729.329	D	V
MANRIQUE, Blas Audón	6.736.958	D	V
SALDIVAR, Segundo Miguel	3.143.605	D	V
TEJADA, Williams	6.743.115	D	V
VARAS, Hugo Enrique	6.730.873	D	V
CORIA, Carlos César	6.732.249	D	VI
ROMERO, Julio César	5.904.648	D	VI
VERDIER, Jorge Ricardo	1.693.873	D	VI

Secretaría de Transporte

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Plan de Acción y Presupuesto.

DECRETO Nº 8.605 — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 6.246/67 de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto integral del programa financiero del Consejo Nacional de la Marina Mercante para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de Acción y Presupuesto mencionados han sido preparados contemplando las necesidades más imperiosas que requiere la Marina Mercante Nacional durante el año 1937;

Que el Consejo Nacional de la Marina Mercante constituye un organismo totalmente financiado con recursos propios provenientes del Fondo Nacional de la Marina Mercante, en la forma que establece el Artículo 26º del Decreto-Ley Nº 6.677/63, convalidado por Ley Nº 16.478;

Que el presupuesto mencionado permitirá al citado Consejo Nacional desenvolverse normalmente en el orden financiero;

Que de acuerdo al Artículo 6º del Estatuto y Escalafón del Personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante, aprobado por Decreto Nº 1.384/66 el Poder Ejecutivo debe aprobar el Plantel básico del personal permanente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción del Consejo Nacional de la Marina Mercante para el ejercicio 1967, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de Gastos para el ejercicio 1967 del Consejo Nacional de la Marina Mercante en la suma de Tres Mil Trescientos Seis Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.306.800.000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En millones de m$n.
Sección 1ra. Erogaciones Corrientes:	1.217,8
Finalidad 6 Desarrollo y Fomento de la Economía	1.217,8
Sector 2 - Gastos de Operación	87,0
Inciso 21 - Personal	72,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales	15,0
Sector 3 - Transferencias	1.130,8
Inciso 31 - Al Sector Público	83,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	1.047,8
Sección 6ª Erogaciones de Capital	2.089,0
Finalidad 6 Desarrollo y Fomento de la Economía	2.089,0
Sector 7 - Inversiones	2.089,0
Inciso 71 - Bienes	2.089,0
TOTAL GENERAL	3.306,8

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones:

1ra. Erogaciones Corrientes y 6ta. Erogaciones de Capital de Organismos Descentralizados (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros Ingresos) -Consejo Nacional de la Marina Mercante- Nº 99 en Seis Mil Cincuenta y Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.057.000.000) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En millones de m$n.
Recursos específicos	6.057,0
TOTAL	6.057,0

Art. 4º — Apruébase el plantel básico del Consejo Nacional de la Marina Mercante, para el ejercicio 1967, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Plan de Acción 1967

OBJETIVOS Y MODOS DE ACCION

1 — PROMOCION DE LA FLOTA MERCANTE

1.1 — Préstamos y Subsidios para la construcción de buques y embarcaciones en astilleros y talleres navales del país.
Se continuará el trámite de las solicitudes recibidas. Durante el año 1967 se concretarán aproximadamente 13 operaciones de préstamo y subsidio a la construcción, presentadas al Consejo en 1966, por un total aproximado de 40.000 toneladas de porte bruto.
Las solicitudes que se reciban durante la vigencia de este Plan se incorporarán al programa de construcciones en la medida en que lo permitan las disponibilidades del Fondo y de acuerdo con las prioridades prefijadas.
El Consejo Nacional continuará atendiendo preferentemente los requerimientos del sector privado.

1.2 — Préstamos para la conversión y/o modernización de buques y embarcaciones en astilleros y talleres navales del país.
Se dará trámite a las solicitudes recibidas durante 1966 y a las que se agreguen en el año, restringiendo estas operaciones a aquellos casos en que el buen estado de conservación de las unidades a modificar, y el rendimiento probable de explotación del buque modificado, no dejen lugar a dudas sobre la conveniencia de la operación.

1.3 — Determinar las líneas esenciales y de interés nacional.
Se dará fin a los estudios iniciados durante 1966.

1.4 — Determinar el rol de la marina mercante en la economía nacional.
Se realizará un estudio integral sobre el tema de referencia.

1.5 — Estudiar las Convenciones Internacionales de competencia del Consejo Nacional.
Se propondrá la ratificación o adhesión a las que corresponda, promoviéndose la adopción de las resoluciones y recomendaciones aprobadas.

1.6 — Incorporación de buques a la bandera argentina.
Se continuará promoviendo el ajuste de las normas que traban el el juego equilibrado de la incorporación de buques con la promoción de la industria naval.

1.7 — Desgravación impositiva para procurar las inversiones en buques.
Se efectuarán los estudios correspondientes y se gestionará la desgravación impositiva que permita alentar las inversiones en buques.

1.8 — Acuerdos, Convenios, Conferencias Internacionales que tratan asuntos de marina mercante.
Se propondrá la participación en las Reuniones y Conferencias Internacionales en las que se consideren temas que afecten los intereses del transporte por agua, promoviendo los acuerdos que mejor los satisfagan.

2 — PROMOCION DE LA ECONOMICIDAD DE LA ACTIVIDAD NAVIERA NACIONAL.

2.1 — Liberación de la obligación del empleo de prácticos a los buques de bandera argentina.
Se estudiarán las normas vigentes para el practicaje, en aguas argentinas, con el fin de liberar en lo posible, a las unidades nacionales de la obligación de utilizar el servicio y se reestructurarán las tarifas en vigor.

2.2 — Provisión de combustible sin gravámenes.
Se continuará con las gestiones para obtener la provisión sin gravámenes de los combustibles que utiliza la marina mercante nacional en su navegación de cabotaje.

2.3 — Promover la adecuación de las dotaciones de los distintos tipos de buques a las necesidaades del servicio a bordo.
Se analizará la situación existente y su incidencia en el ordenamiento de explotación, en particular con relación a la competencia de buques de otras banderas.

2.4 — Promover la reducción o supresión de los gastos por servicios portuarios, a favor del armamento nacional.
Se analizarán los cargos por movimientos comerciales, servicios indirectos, guinchaje fiscal, utilización de plazoletas, serenos y otros.

2.5 — Facilitar la obtención de cargas.
Se gestionará la adecuada participación de la bodega argentina en el comercio internacional.

3 — PROMOCION DE LA INDUSTRIA NAVAL

3.1 — Proporcionar trabajo a los astilleros y talleres navales argentinos. Con las obras que se deriven de los Modos de Acción 1.1- y 1.2- durante el corriente año se iniciará la realización de varias obras en los establecimientos de la industria naval, que resulten adjudicatarios de las mismas.

3.2 — Préstamos para la ampliación, modernización de astilleros y talleres navales.
Se pondrá en vigencia una línea de créditos a los astilleros y talleres navales argentinos preferentemente para los que tengan obras en ejecución.

3.3 — Determinar la capacidad de la Industria Naval.
Se continuará el estudio iniciado en 1966.

3.4 — Facilitar el trámite de importación de materiales para la industria naval.
Se efectuarán las gestiones necesarias para lograr la recepción, en término, de los paquetes de importación destinados a las obras que se realicen en astilleros y talleres navales argentinos.

3.5 — Promover la reparación de buques argentinos en el país.
Se realizarán estudios y recomendarán acciones para reducir las reparaciones en el extranjero de buques nacionales.

3.6 — Racionalización del trabajo en diques del Estado y terminación del dique de 12.000 T.
Se promoverán las medidas de referencia.

3.7 — Desgravación impositiva a la industria naval.
Se efectuarán los estudios correspondientes para gestionar la desgravación impositiva a la industria naval.

4 — PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE CABOTAJE

4.1 — Subsidio a las líneas de interés nacional de cabotaje marítimo.
Se determinará el apoyo financiero a brindar a las líneas que sirven los puertos patagónicos, estableciéndose las normas y procedimientos para la concesión del subsidio de referencia.

4.2 — Actualizar los sistemas tarifarios.
Se completará el trabajo realizado durante 1966.

4.3 — Servicios de cruces de pasajeros con los países limítrofes.
Se continuarán los estudios iniciados en 1966 y en especial el aprovechamiento integral de la capacidad de transporte ofrecida por las unidades argentinas.

5 — PROMOCION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

5.1 — Estudio sobre las operaciones con contenedores (containers).
Se participará en los estudios tendientes a determinar las instalaciones necesarias en los puertos para la operación con el sistema de contenedores.

5.2 — Formulación de un modelo matemático para la operación del puerto de Buenos Aires.
Se considerarán los requerimientos que formula la autorización portuaria para conceder la asistencia técnica y económica necesaria.

5.3 — Estudio de las operaciones en los puertos nacionales. Se continuará el trabajo iniciado durante el año 1966.

6 — PROMOCION DE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, Y EL DICTADO O ACTUALIZACION DE LAS NORMAS DE TRABAJO

6.1 — Subsidios para la formación de personal embarcado.
Se otorgarán subsidios a la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano" y a las de Formación y Capacitación de Personal Subalterno de la Marina Mercante Nacional.

6.2 — Subsidio para la formación y capacitación de personal portuario.
Se otorgará un subsidio para la creación y puesta en funcionamiento de una escuela para el personal portuario.

6.3 — Subsidio para las escuelas de pesca.
Se analizarán los requerimientos que presenten los establecimientos dedicados a la formación de tripulantes para la flota pesquera nacional.

6.4 — Estudiar el régimen del personal embarcado.
Se continuarán los estudios iniciados en 1966.

6.5 — Otros subsidios.
Se analizarán los requerimientos de subsidios formulados por instituciones afines, otorgándose los que correspondan.

7 — PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA MARITIMA

7.1 — Subsidios a entidades dedicadas a la promoción de la conciencia marítima.
Se analizarán los requerimientos que formulen las entidades mencionadas, otorgándose los que correspondan.

8 — PROMOCION DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACION NAVIERA

8.1 — Ley General de la Navegación.
Se participará en los estudios sobre la Ley General de la Navegación.

8.2 — Actualización de la Ley de Cabotaje.
Se continuarán los estudios vinculados con la Ley de Cabotaje.

8.3 — Reserva del 50 % de carga para buques de bandera argentina.
Se continuarán los estudios de referencia, tendientes a proponer la legislación necesaria para reservar el transporte del 50 % del intercambio en buques de bandera argentina.

8.4 — Legislación para el empleo de contenedores.
Se participará en el estudio de las normas legales que permitan el uso de contenedores y se gestionará su sanción.

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

PLAN DE ACCION 1967

RECURSOS Y AFECTACIONES

Este Plan muestra el cálculo del Fondo Nacional de la Marina Mercante y su afectación a los gastos del Consejo Nacional y el otorgamiento de préstamos y subsidios, cuya efectivización 1966 dependerá del desarrollo de los objetivos denunciados.

Las cifras son en millones de pesos moneda nacional.

RECURSOS		
Fondo Nacional de la Marina Mercante (Dec.-Ley 6.677/63) Disponible al 31/12/66 (Art. 26º h)		3.734,1
Menos: Compromisos del ejercicio		6,6
		3.727,5
A recaudar en 1967:		
Gravamen Art. 26 a): 2 % sobre fletes de exportación		1.082,2
4 % sobre fletes de importación		770,6
Multas y recargos (Art. 26 e)		0,2
Intereses del Fondo Nacional (Art. 26 f)		476,5
		2.329,5
		6.057,0
AFECTACIONES		
Presupuesto de gastos e inversiones del Consejo Nacional. Art. 28, Decreto-Ley Nº 6.677/63		96,8
Subsidios		
Construcción de buques y embarcaciones	980,0	
Líneas de interés nacional	90,0	
Formación y capacitación del personal de la Marina Mercante	42,0	
Desarrollo de la conciencia marítima	18,0	1.130,0
Préstamos		
Construcción de buques y embarcaciones	1.480,0	
Conservación y modernización de buques	500,0	
Industria Naval	100,0	2.080,0
		3.306,8
REMANENTE		2.750,2
		6.057,0

Anexo al Artículo 4º

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE
PLANTEL BASICO DEL PERSONAL - EJERCICIO 1967

ESCALAFON "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Categoría 1	1 cargo	- Coordinador General
Categoría 2	5 cargos	- Jefes de Departamento
Categoría 3	10 cargos	- Jefes de División de 1a.
Categoría 4	6 cargos	- 4 Jefes de División de 2a. y 2 cargos técnicos.
Categoría 5	6 cargos	- 3 Jefes de Sección, 2 Segundos Jefes de División y 1 cargo técnico.
Categoría 6	9 cargos	- 8 administrativos y 1 técnico.
Categoría 7	7 cargos	- administrativos
Categoría 8	9 cargos	- administrativos
Categoría 9	12 cargos	- administrativos
Categoría 10	9 cargos	- administrativos
Categoría 11	10 cargos	- administrativos
Categoría 12	13 cargos	- administrativos
Total	97 cargos	

ESCALAFON "B" - PERSONAL DE SERVICIOS

Categoría 9	1 cargo	- de servicios
Categoría 10	1 cargo	- de servicios
Categoría 11	3 cargos	- de servicios
Categoría 12	3 cargos	- de servicios
Categoría 13	3 cargos	- de servicios
Total	11 cargos	

NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido en forma incompleta en la edición del 8/2/68.

Ministerio de Economía y Trabajo

CAPITALES EXTRANJEROS

Normas para obtener la aprobación del Gobierno Argentino en solicitudes de acogimiento al régimen de garantía de inversiones establecido por la Ley 15.803.

RESOLUCION Nº 91 — Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

VISTO el convenio suscripto el 22 de diciembre de 1959 entre el Gobierno de la República Argentina y el de los Estados Unidos de América, que fuera ratificado por la Ley 15.803 y reglamentado por Decreto Nº 4.934 del 29 de junio de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio ambos Gobiernos acuerdan consultarse con motivo de pedidos de garantías que efectúen inversores estadounidenses para cubrir el riesgo de inconvertibilidad monetaria sobre proyectos a realizar en la República Argentina;

Que es condición previa al otorgamiento de tal garantía la conformidad escrita del Gobierno Argentino;

Que por Decreto Nº 4.934 tal facultad fue delegada al Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, el cual con tales atribuciones ha venido actuando;

Que es conveniente precisar las disposiciones existentes en la materia y establecer el procedimiento a seguir conforme se estatuye en el artículo 2º "in-fine" del citado decreto.

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Las solicitudes de acogimiento al régimen de garantía de inversiones establecido por la Ley 15.803 podrán obtener la aprobación del Gobierno Argentino en los siguientes casos:

a) Proyecto de inversiones a efectuar bajo regímenes promocionales y sus disposiciones reglamentarias respectivas;
b) Inversiones destinadas a la construcción de viviendas de tipo económico;
c) Inversiones a efectuar con destino a los servicios de comercialización o distribución de la producción;
d) Inversiones en forma de asistencia tecnológica para perfeccionamiento de la industria;
e) Créditos a mediano o largo plazo que complementan las inversiones de capital de conformidad a los incisos a), b) y c);
f) Créditos a mediano o largo plazo obtenidos directamente del exterior por fabricantes locales de bienes de capital para financiar sus producciones o su comercialización.

Art. 2º — Este Ministerio otorgará la conformidad a las solicitudes enunciadas en el artículo anterior previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En el caso de inversores que se acojan a regímenes promocionales y sus disposiciones reglamentarias respectivas, cuando la solicitud de aprobación se formule simultáneamente con la presentación del respectivo proyecto, o en su defecto, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a dicha presentación.

En aquellos casos en que la inversión dependa de un concurso o licitación la presentación se hará dentro de los quince (15) días de la adjudicación.

a. 1) Cuando el plazo para la repatriación de capital no sea inferior a cinco (5) años contados desde la fecha de la puesta en marcha del proyecto;

b) Cuando las inversiones en carácter de crédito a mediano o largo plazo se destinen a los fines específicamente autorizados y cumplan con la siguiente característica.

b. 1) Cuando el plazo de financiación sea igual al de las disposiciones sobre importación de bienes de capital;

c) Cuando las inversiones destinadas a los servicios de comercialización o distribución de la producción provoquen su modernización y consecuentemente una reducción de su costo;

d) Cuando los créditos a que se refiere el inciso f) del artículo 1º, obtenidos directamente por el productor local de bienes de capital, se destinen exclusivamente a la financiación de esos bienes;

e) Cuando las inversiones en tecnología se materialicen mediante la cesión de licencias, transmisión de conocimientos, prestación de servicios y/o asistencia técnica. Las solicitudes deberán demostrar la ventaja económica general de la misma. No podrán tener limitaciones referentes a la exportación para países miembros de la A. L. A. L. C., y deberán asegurar una asistencia en forma permanentemente actualizada por el período de su vigencia.

El costo de la tecnología, referida como porcentaje del valor de las ventas netas (ventas brutas menos los impuestos que las gravan en el orden nacional, provincial o municipal), deberá ser acorde con el servicio prestado y no superior al 5 %.

Art. 3º — Quedan excluídas de los beneficios de la presente resolución, las solicitudes de inversiones destinadas a la compra de capitales o activos de empresas locales existentes.

Art. 4º — El incumplimiento por el inversor extranjero de las condiciones y/o cláusulas por las cuales fue otorgada la conformidad del Gobierno Argentino provocarán la caducidad de la misma, debiendo comunicarse en cada caso tal circunstancia al Organismo Asegurador a los efectos establecidos en el artículo 2º del Acuerdo.

Art. 5º — La conformidad de este Ministerio se expedirá previa información del Banco Central de la República Argentina, en los aspectos de su jurisdicción y de las Secretarías de Estado y Organismos con competencia en la actividad a desarrollar.

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina, comprobará cuando lo estime necesario, a) cumplimiento del destino de los créditos a mediano o largo plazo, que hayan obtenido la conformidad del Ministerio de Economía, b) el cumplimiento de los aspectos monetarios de los contratos por inversiones de carácter tecnológico, y de capital.

El cumplimiento de los demás aspectos de los acuerdos tecnológicos podrán ser verificados por las Secretarías de Estado u Organismos que por razón de su competencia hayan emitido opinión en el caso.

Art. 7º — Déjese sin efecto la Resolución Nº 67/66.

Art. 8º — Regístrese, publíquese y archívese.

Krieger Vasena.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS

Habilitación de locales para depósito transitorio de mercadería sin impuesto destinada a la exportación.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.237 (I.I.)

Buenos Aires, 31 de julio de 1968.

VISTO las presentaciones formuladas por fabricantes inscriptos solicitando la habilitación de locales con el objeto de depositar en ellos, sin impuesto y en forma transitoria, productos alcanzados por los gravámenes del Título I, de la Ley de Impuestos Internos (t.o. en 1956 y sus modificaciones), procedentes de sus fábricas y destinados a la exportación, y

CONSIDERANDO:

Que es norma invariable de esta Dirección eliminar todas aquellas formalidades que puedan representar inconvenientes para los responsables, siempre que ellas no fueran indispensables para el estricto contralor de la materia gravada;

Que, con la habilitación de los locales de que se trata se facilitará las exportaciones de productos nacionales propendiéndose así al desarrollo de la industria del país;

Que el pedido que se formula se encuentra contemplado en el Decreto número 115.993/42, por lo que corresponde dictar las normas a que deberán ajustarse los responsables;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los fabricantes responsables de los impuestos comprendidos en el Título I de la Ley de Impuestos Internos (t.o. en 1956 y sus modificaciones), que deseen habilitar locales para depositar en ellos en forma transitoria productos que no lo hayan tributado por estar destinados a la exportación, podrán solicitar la autorización correspondiente ante la División Verificación Capital Federal, en esta Capital y en las dependencias de su jurisdicción en el resto del país, acompañando por triplicado, plano o croquis de dichos locales, en los que se delimitará en rojo el sector destinado exclusivamente a depositar los productos a exportar.

2º — Los responsables solicitarán en cada caso la correspondiente autorización para el retiro de fábrica de la mercadería, la que saldrá intervenida, previa toma de muestras cuando se trate de productos cuyos gravámenes se determinan por análisis, debiéndose confeccionar por duplicado guía de exportación por la totalidad de la partida. El original amparará la circulación de los productos hasta el local habilitado, donde deberá ser reservado y el duplicado quedará agregado al documento por el que se autoriza la operación.

3º — La mercadería se mantendrá en el depósito en el carácter de intervenida y deberá embarcarse dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días. Vencido ese término, los responsables abonarán los impuestos correspondientes y colocarán en condiciones de libre circulación a la mercadería no embarcada.

4º — Por las diferencias en menos producidas durante el traslado o depósito de la mercadería, debera abonarse el impuesto respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder si se comprobase infracción o fraude.

5º — En los locales habilitados se llevará un libro en el que se anotarán los ingresos y egresos de los productos, con indicación de fecha, cantidad y número del documento. Para hacer efectiva la exportación de los productos depositados en los locales habilitados, se cumplirá en lo pertinente, con lo dispuesto en el punto 59 de las Normas Complementarias de Impuestos Internos —Disposiciones Generales— Resolución General Nº 991, debiendo descargargse las partidas que correspondan de las guías de exportación oportunamente confeccionadas.

6º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS

Prórroga de vigencia de valores fiscales.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.236 (I.I.)

Buenos Aires, 31 de julio de de 1968.

VISTO las presentaciones de la Cámara Tabacalera Argentina y la Cámara Argentina de Destiladores Licoristas en las que solicita la prórroga del plazo establecido por Resolución General Nº 1.216 para la plena vigencia de la Resolución General Nº 1.179, y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas se desprende que subsisten las causales que motivaron las Resoluciones Generales Nros. 1.186 y 1.216 en cuanto se refiere a la exigencia de la sobreimpresión de los valores fiscales por parte de los responsables, no así en lo concerniente a la forma de pago de las diferencias de impuesto:

que en consecuencia se estima procedente considerar en forma favorable el pedido formulado otorgando al efecto un último plazo, en cuyo transcurso los responsables deberán arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con la exigencia aludida en el considerando anterior;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Los contribuyentes comprendidos en el Título I de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones), con excepción de los responsables del gravamen a los cigarrillos, podrán hasta el 31 de octubre próximo como último plazo, expender sus productos sin efectuar las sobreimpresiones a que se refiere el punto 1º de la Resolución General Nº 1.179 en los valores fiscales que legalizan su circulación, sin perjuicio de dar cumplimiento en todo lo demás a las disposiciones contenidas en la misma.

2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma CHARLES A. SAYOUS ARGENTINA S. A. C. I.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1968.

VISTOS: Que la sociedad Charles A. Sayous Argentina S. A. C. I., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 10|7|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquella;

2º Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección Interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar - Inspector General.

$ 2.200. — e.2|8-Nº 18.753 v.2|8|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.05.0.0121 — Régimen Solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63 — Monto de la inversión: Como radicación u$s. 35.000 — Localización de la planta: Capital Federal.

Bienes a producir: Abrazaderas y dispositivos para ensamble elementos de construcción.

Nari: 73.21.00.00.

Nabalalc: 73.21.0.02.

Capacidad a instalar: 2 millones kilogramos por año.

Iniciación de actividades: Dentro de los 9 meses de la autorización.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos

e.31|7 Nº 4.166 v.2|8|68

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a CARLOS DISCACCIATI y RAUL LOPEZ para que, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a presentar sus descargos y constituir domicilio legal en el juicio de responsabilidad que se le instaura en la causa fiscal Nº 92|68 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta - Secretario Asistente.

e.1º|8 Nº 4.184 v.5|8|68

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Dependiente de la Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública Nº 84|68 para la compra de máquinas de escribir y calcular con destino al Consejo y Organismos dependientes del mismo (Expte. D. A. Nº 3154|68).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1968 a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.2|8 Nº 4.228 v.5|8|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 941 "Sistema de ajuste alzado" para el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación cuerpo administrativo y dependencias generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. don Juan San Martín" Avda. Olascoaga esq. Ruta Nº 22 (Félix San Martín) Neuquen.

Presupuesto oficial m$n: 69.262.000 — Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3845, piso 4º, Capital Federal de 13 a 17 hs. y en la Escuela citada, calle Manuel Lainez 237, Neuquen.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.2|8 Nº 4.229 v.23|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|68, para la provisión de una máquina compaginadora o alzadora, eléctrica y automática y una abridora de correspondencia eléctrica.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 26 de agosto de 1968, a las 16.

e.2|8 Nº 4.230 v 8|8|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 75 cintas de nylon para máquinas impresoras I. B. M. modelo 1403.

Apertura: 12|8|68 a las 15 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, 3er. piso, local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 500.

e.2|8 Nº 4.231 v.5|8|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 80|68.

Para la provisión, montaje y puesta en servicio garantizado de dos turbogeneradores a vapor y elementos auxiliares de 30.000 Kw. de potencia continua, en la central "9 de Julio" Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 7 de octubre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 80|68.

e.2|8 Nº 4.233 v.13|8|68

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que en el concurso —sujeto a las normas de la Ley Nº 17.319— autorizado por Decreto Nº 7.913|67, que se realiza con el objeto de otorgar una concesión de transporte de hidrocarburos entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, cuya fecha de recepción de ofertas fuera fijada entre el 8 y el 10 de octubre próximo, a las 11 horas, se han emitido "Aclaraciones y Cláusulas Complementarias" del "Pliego de Condiciones Particulares". Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, al precio de m$n. 100.000.

Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Buenos Aires, julio 29 de 1968.

e.2|8 Nº 4.232 v.16|8|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.273: Construcción local en Cap. Fed. Apert. 30|8|68: 10 hs. — Valor: m$n. 1.000.

7.274: Instalación aire acondicionado edificio en Cap. Fed. Apert. Antecedentes: 9|8|68: 9 hs. Apert. Ofertas: 13|9|68: 9 hs. Valor: m$n. 1.000. — Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.2|8-Nº 4.236 v.16|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de Forestación y Conservación de plantaciones en la Avenida de Circunvalación de Rosario, Sec. km. 0, km. 8, de la provincia de Santa Fe, pesos 15.416.968. Depósito de garantía: $ 154.170. — Presentación propuestas: 30 de agosto a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.234 v.23|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 10.444|1967

La licitación pública para el acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde, ha sido postergada hasta el 9|9|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: pesos 1.300.000 m|n.

e.2|8-Nº 4.235 v.23|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el 2 de septiembre de 1968, a las 10 horas, para la contratación de un "Sistema de Aterrizaje por Instrumentos" (I. L. S.) constituido por cinco (5) estaciones.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D. M. A. (Departamento Electrónica) calle Tucumán 1427, 5º piso, 1er. Cuerpo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — Valor del pliego: pesos 10.000 m|n.

e.5|7-Nº 3.686 v.8|7|68
e.15|7-Nº 3.840 v.16|7|68
e.22|7-Nº 3.944 v.23|7|68
e.29|7-Nº 4.085 v.29|7|68
e.2|8-Nº 4.237 v.2|8|68

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 39|68, adquisición cadenas de cámaras de orthicon para TV. — Apert. 28|8|68, 15 hs. — Pliegos, de 13 a 18 hs., L. N. Alem 707, Cap. — Depto. Compras.

e.30|7 Nº 4.145 v.8|8|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública pr primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 30 de julio de 1968, para resolver la adquisición de muebles de madera con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.30|7 Nº 4.120 v.8|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
LICITACION PUBLICA Nº 13/68
Expediente Nº 9934/68

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles, a partir del 1|8|68, para resolver la adquisición de 100 (cien) bancos de carpintero, de 1,50 m. de largo por 0,65 m. de ancho, con destino a establecimientos educacionales del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones, calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 9 de agosto de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — El Director General.

e.1º|8 Nº 4.167 v.5|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 12 con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Bahía Blanca 4025, asiento de la Biblioteca Estudiantil Nº 1 del Consejo Escolar 17º.

Presupuesto Oficial: $ 3.792.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 13 de agosto de 1968 a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. El costo de los mismos es de $ 2.000 m|n.

e.26|7-Nº 3.962-v.5|8|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.081|68.

Llámase a Licitación Pública para trabajos de mantenimiento y|o habilitación del inmueble sito en la Avda. Corrientes 2038, Capital, perteneciente a la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de Licitaciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires. Avda. Córdoba 2122, 3º Piso, días hábiles de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de agosto de 1968, a las 18 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 12.000.000. Ley Obras Públicas 13.064.

e.22|7-Nº 3.958 v.2|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9/968 para el día 19/8/68 a horas 11.30, para la adquisición de Materiales de electricidad, (Artefactos fluorescentes, aisladores, lámparas, reactancias, Cables, etc.). con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias. Por cláusulas particulares recurrir a n/Representante en Buenos Aires; calle Uruguay 864 (2º piso), Ofic. 205, y en n/Oficinas del Departamento de Compras D. G. A. Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.

e.1º|8-Nº 4.168-v.2|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-352/D/68)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas. Terminación Sector 9. Planta Alta. Cátedra Biofísica. Presupuesto oficial m$n. 14.062.260.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, calle Libertador General San Martín s/n., Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizarán las aperturas el día y hora indicados. Valor de la Carpeta: m$n. 3.000.

Dardo Pérez Ghuilhou, Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director Dirección de Construcciones.

c.1º|8-Nº 4.185-v.14|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
Expte. 21-377/D/68

Llámase a Licitación para contratar la ejecución de las siguientes obras:

Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas. Habilitación sala de Máquinas para calefaccionar sectores 2 y 9.

Sistema "Ajuste Alzado".

Presupuesto Oficial: m$n. 2.891.400.—
Valor de la Carpeta: m$n. 1.000.—

Apertura 19 de agosto de 1968, a las 10 horas.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida del Libertador s/n., Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas los días y horas indicados.

Dardo Pérez Ghuilhou, Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director Dirección de Construcciones.

c.1º|8-Nº 4.186-v.5|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
Expte. 21.393/D/68
POSTERGACION

Postérgase para el día 6 de agosto de 1968, a las 9 horas, el llamado a Licitación Pública para la contratación por el sistema de "Unidad de Medida" la construcción de:

Obra: Mendoza. Centro Universitario. Movimiento de Suelos para Caminos, Terrazas, Veredas y Playas de Estacionamiento, 2da. Etapa.

Presupuesto Oficial: m$n. 19.960.000.—
Valor de la Carpeta: m$n. 3.000.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida del Libertador s/n., Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas los días y horas indicados.

Dardo Pérez Ghuilhou, Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director Dirección de Construcciones.

c.1º|8-Nº 4.187-v.5|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para contratar la compra y|o locación de un equipo nuevo de computación electronica con programa almacenado a las aplicaciones técnico-científicas y a la actividad educacional de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1968. — Lugar de apertura: Rectorado, Trejo 242, Córdoba, a las 10 horas.

Solicitar pliegos: Córdoba: Direc. de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso. — Buenos Aires: Repr. Universidad, Tacuarí 237, 2º piso, Esc. 24.

e.31|7 Nº 4.160 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para la provisión de Productos Químicos y Farmacéuticos y Películas Radiográficas y Fotográficas con destino al Economato de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 28 de agosto a las 1. horas, en el Pab. Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.29|7-Nº 4.076-v.9|8|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 101 DGTc. hasta el 20 de agosto de 1968 a las 16.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de la provisión e instalación de un equipo acondicionador de aire compacto, en la sala de Equipos y Transmisión del Edificio Cabecera del Distrito 13º (Corrientes).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes).

Presupuesto Oficial: $ 2.100.000.—
Valor del Pliego: $ 1.000.—

Ricardo Ramón Albariño, Director.

c.1º|8-Nº 4.169-v.5|8|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 56 DGTc|68 hasta el 14 de agosto de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema Radioeléctrico para el Servicio Oficial de Radiodifusión (LRA), en la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de pliegos y contratos) de la misma Dirección y en la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos). — Presupuesto Oficial: pesos 117.943.000. — Valor del pliego: pesos 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-Nº 3.815 v.2|8|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 86 DGTc-68 hasta el 13 de agosto de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y ajuste de un banco de prueba de válvulas de transmisión con destino a la Oficina de Laboratorios de la Dirección General de Técnica, a instalarse en el subsuelo del pabellón de Telecomunicaciones en la Planta Transmisora de General Pacheco (Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto oficial: $ 73.900.000.—
Valor del pliego: $ 10.000.—

Ricardo R. Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7 Nº 3.821 v.2|8|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 103 DGTc. hasta el 20 de agosto de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado, tipo compacto, en la Sala de Transmisión y Equipos del edificio de la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección; y en la cabecera del Distrito 19º (Catamarca)

Presupuesto oficial: $ 1.500.000
Valor del pliego: $ 500.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

c. 1º|8 — Nº 4.170 — v. 5|8|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 106 DGTc. hasta el 20 de agosto de 1968, a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparaciones generales de albañilería y carpintería metálica en la Sucursal de Correos Ciudad del Libertador General San Martín (San Martín, Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nro. 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección y en la cabecera del Distrito 22 (La Plata).

Presupuesto oficial: $ 2.000.000.
Valor del pliego: $ 500.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

c. 1º|8 — Nº 4.172 — v. 5|8|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Prorrógase hasta el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 105 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: m$n. 720.000.000.
Valor del pliego: m$n. 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

c. 1º|8 — Nº 4.171 — v. 22|8|68

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 159|68

16|8|68, a las 9 horas.

Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.31|7 Nº 4.151 v.6|8|68

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|68

Se comunica que la Licitación Publica Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 8|8|68 a las 10,30 horas, ha sido diferida para el 19|9|68 a las 9 hs. La misma ampara la adquisición de tanques conteniendo bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3cr. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|7 Nº 4.121 v.12|8|68

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|68. — 14|8|68, a las 10.30 horas. — Por la provisión de 4 camiones livianos de auxilio.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 9 a 18 hs.

e.29|7 Nº 4.078 v.2|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68 para la confección de formularios (impresión y provisión), apertura 14|8|68, a las 17.

Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.

e.31|7 Nº 4.161 v.2|8|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, destinada a la impresión de 1.940.000 fórmulas, para ser procesadas en equipos computadores de alta velocidad.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 21 de agosto de 1968, a las 16.

e.30|7 Nº 4.126 v.5|8|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación de cubierta, trabajos varios, pintura y electricidad en el edificio de la sucursal La Plata y cubierta sobre Salón Contaduría, en el edificio de la sucursal San Lorenzo (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas el 29|8 y 30|8, respectivamente. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital. Valor de los pliegos: $ 1.500 y $ 600, respectivamente.

c. 1º|8 — Nº 4.173 — v. 5|8|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo para microfilmación (sistema de microfilmación para verificación de firmas). Apertura: 9|8|68, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310. Pliegos en la misma. Valor m$n. 4.000.

c. 1º|8 — Nº 4.174 — v. 2|8|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de plomo en lingotes para linotipia. Apertura: 8|8|68, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 32., 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor m$n. 500.

c. 1º|8 — Nº 4.175 — v. 2|8|68

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1459, para contratar la construcción de 1 Monobloque de 172 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Rivadavia 4501|03, de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 371.225.000.
Garantía de Licitación: m$n. 3.712.250.

Fecha, Hora y lugar de Apertura: 25 de agosto de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 5º piso, Capital Federal.

e.20|7 Nº 4.127 v.7|8|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expte.: 337.841|68. — Apertura el 9|8|68, a las 11.30 horas. — Provisión de: Cinco (5) carretillas eléctricas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130.

c.1º|8 Nº 4.176 v.2|8|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Licitación Pública Nº 76|68

Para la provisión, montaje y puesta en servicio de dos calderas para la producción de 130 ton. por hora, en la Central "9 de Julio", Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 5921 de esta Empresa, se ha establecido el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 76|68.

e.31|7 Nº 4.152 v.9|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

16 de agosto de 1968.

L. pública Nº 96|68, hora 15: Fundir y mecanizar pala hélic. en acero, para turbina hidráulica tipo Kaplan, marca Ansaldo-San Giorgio. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

17 de setiembre de 1968:

L. pública Nº 97|68, hora 15: Adquisición de descargadores de sobretensión de 132, 66 33 y 13,2 Kv., cargadores de baterías y baterías alcalinas, destinados a los servicios eléctricos en la Prov. de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Prov. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero). — Valor del pliego. m$n. 10.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.978 v.2|8|68

GAS DEL ESTADO

7.269: Reparación techos. — Apert. 14|8|68: 11 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.31|7 Nº 4.162 v.6|8|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.267: Adq. repuestos p|motocompresores. — Apert. 28|8|68: 9 horas. — Planos: m$n. 1.000.

7.268: Transporte tambores en camiones Puerto Bs. As.-Pico Truncado. — Apert. 22|8|68: 12 horas.

7.270: Adq. válvulas. — Apert. 30|8|68: 9 horas.

7.271: Adq. cañería de acero. — Apert. 26|8|68: 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|7 Nº 4.163 v.13|8|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.264. — Refuerzo de 15.000 mts. cañería mayor 14" fº y derivaciones en Cap. Fed. y zonas conurbanas. — Apert. 20|8|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.256: Alimentación gas natural en Río Grande (Tierra del Fuego). — Apert.: 20|8|68, a las 10 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.257: Instalación sistema automático descarga de líquido y almacenaje en Fta. Ferreyra (Prov. Córdoba). — Apertura: 6|9|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 600.

7.265: Impresión boletín estadístico. — Apert.: 16|8|68, a las 10 horas.

7.266: Transporte cañería desde Gutiérrez (Prov. de Bs. Aires), hasta Comodoro Rivadavia y Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). — Apert.: 23|8|68, a las 9 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|7 Nº 4.128 v.12|8|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.259: Traslado de personal en Bahía Blanca. — Apert.: 22|8|68, 9 oras.

7.261: Adq. juntas p|motocompresores. — Apert.: 22|8|68, 10 horas. — Valor Plano: m$n. 1.000.

7.262: Contratación turismo contingente a Misiones. — Apert.: 13|8|68, a las 9 horas.

7.263: Contratación turismo contingente al Norte Argentino. — Apert.: 13|8|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 1? horas.

e.25|7 Nº 4.050 v.7|8|68

GAS DEL ESTADO

7.260: Adq. repuestos p|encendido motocompresores. — Apert.: 20|8|68, a las 12 hs. — Planos: m$n. 1.000.

7.264: Adq. repuestos p|tractor White. — Apert.: 22|8|68: 11 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|7 Nº 4.129 v.5|8|68

GAS DEL ESTADO

7.247: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 14|8|68, 10 hs.

7.252: Adq. tapones plásticos p|válvulas cilindros gas licuado. — Apert.: 13|8|68, 10 hs. — Plano: m$n. 200.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.24|7 Nº 3.979 v.6|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

337|68: Recino hidrogenado. — Fecha de apertura para el día 21 de agosto de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.1º|8 Nº 4.223 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA

338|68: Remodelación línea de alimentación de agua a la pileta de la casa de bomba K-35. — Fecha de apertura para el día 26 de agosto de 1968, a las 10.30 horas. — Precio del pliego: pesos 8.000 moneda nacional.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Pliego y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.224 v.14|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

336|68: Trabajos de perforación de pozos guía, terminación y reparación de pozos de petróleo y|o gas en zonas dependientes de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza. — Fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1968, a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 50.000.

340|68: Repuestos para bomba de inyección Gardner Denver. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

341|68: Pick-ups. — Fecha de apertura para el día 5 de setiembre de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: pesos 5.000 moneda nacional.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.225 v.14|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA

334|68: Microscopios y accesorios. — Fecha de apertura para el día 21 de agosto de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.226 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
LICITACIONES PUBLICAS

325|68: Motores Caterpillar. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

330|68: Herramientas de maniobras para perforación. — Fecha de apertura para el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert., Sarmiento 770, P. B., Cap. Fed., y Oficinas en Houston, Texas.

e.25|7 Nº 4.051 v.7|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de agosto de 1968, a las 15 horas: Nº 29|68 (2º llamado): Máquina impresora por el sistema de placas y accesorios para la misma; a las 15,15 horas: Nº 46|68, ropa de trabajo, botines, guantes de vaqueta, etc.; a las 15.45 horas: Nº 48|68, herramientas, y a las 16.15 horas: Nº 49|68, víveres para buques. Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.139 v.12|8|

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 833-0, hasta el día 8 de agosto de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de cuatro kioscos compuestos de bar, vestuarios y baños en la Unidad Turística sita en Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 9.308.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 93.080 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en la Conducción Obras de la Direcc... Nacional de Arquitectura, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet - Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: pesos 2.000 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal; Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.1º|8 Nº 4.178 v.5|8|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 832-O hasta el día 13 de agosto de 1968, a las 17 horas, para la provisión e instalación de equipos para esterilización, oxígeno y vacío central en el Hospital Regional del Norte "Dr. Joaquín Castellanos", de General Güemes, Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $ 6.790.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 67.900,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Norte, Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.31|7 Nº 4.153 v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 831-0 hasta el día 14 de agosto de 1968 a las 17 horas, para contratar las obras de construcción del edificio para Almacenes Generales de la Institución Cooperativa del Personal de los F.F.C.C. del Estado, en la calle 9 esquina s|n., Puerto Nuevo, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 38.500.000 m|n. — Importe garantía: $ 385.000 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Presentación propuestas: calle José E. Uriburu Nº 353, piso 1º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 3.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|7 Nº 3.981 v.6|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 393-LP-1968

Construcción del acueducto La Puntilla-Alto Godoy, destinado al refuerzo del suministro de agua a la ciudad de Mendoza, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura 26-9-1968, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: pesos 3.495.260 m|n.

e. 26|7 — Nº 4.060 — v. 16|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 14.979|68

Construcción en la Ciudad de San Juan del nuevo conducto maestro de alimentación a la zona Sud y las correspondientes cañerías maestras. — 6|9|68, a las 15. — Depósito de garantía: m$n. 790.900. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito San Juan.

e.22|7. — Nº 3.936 v.9|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.049|1968

Construcción de un acueducto para la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), con su estación elevadora, estación de distribución, obras, instalaciones y edificios complementarios.

Apertura: 15|10|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rawson. — Depósito de garantía: $ 23.801.063 m|n.

e.16|7 Nº 3.852 v.5|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.031|1968

Construcción, en la Ciudad de Godoy Cruz (Mendoza), de un depósito de reserva semienterrado de 5.000 m3 de capacidad.

Apertura: 2|9|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: $ 406.202 m|n.

e.15|7-Nº 3.832 v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.360, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat mod. 60-R, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF. Pagadero en pesos moneda nacional — $ 9.500.000.

Presentación propuestas: 12 de agosto a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.179 v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para conceder, de acuerdo al régimen de concesión de obra pública creado por Ley 17.520, la construcción, mantenimiento y explotación de la obra denominada Tramo 1 - Vinculación carretera entre la Ruta Nacional Nº 9 y el fin del viaducto en la margen izquierda del Paraná-Guazú del sistema terrestre de conexión con la Mesopotamia. Construcción de puentes, obras de acceso y viaductos.

Variantes de Proyecto: Si bien la realización de las obras tendrá como base la documentación técnica preparada por Vialidad Nacional podrán presentarse alternativas que contemplen la realización de grandes puentes sobre los ríos Paraná de Las Palmas y Paraná Guazú y sus viaductos de acceso mediante estructuras metálicas, con las luces que mejor converjan pero respetando el gálibo fluvial y las demás características establecidas.

La presentación de dichas alternativas deberá acompañarse con proyectos técnicos completos.

Presentación Propuestas: 27 de diciembre a las 15, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.31|7 Nº 4.154 v.21|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra en la Ruta 14, tr.: Mercedes - Colonia Pellegrini (Km. 714-756) (tratam. bitum. tipo simple) en la Prov. de Corrientes. $ 17.554.600. — Depósito de garantía: $ 175.546. — Presentación propuestas: 27 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.133 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 (ob. bás. y pavim.) — $ 2.091.261.732. — Depósito de garantía: $ 20.912.617. — Y Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 Progr. 45.375. — (construc. de 20 pu... tes de Hº Aº a alto y bajo nivel). $ 949.003.175. — Depósito de garantía: $ 9.490.032.

Importante: Para los puentes que tengran el proyecto, se aceptarán p... puestas con variantes de hormigón ... comprimido.

Presentación propuestas: 28 de ag... to, a las 15.30, en la Sala de Licitac... nes, Av. Maipú 3, planta baja, Cap... Federal.

e.29|7 Nº 4.080 v.19|8...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... ejecución de las obras de la R. 178, T... Pergamino — Santa Teresa, Sec. P... gamino — El Socorro; El Socorro ... Santa Teresa (construc. terraplen... obras de arte, drenes, construcción ... se de tosca en 0,25 m. tratam. bitu... tipo simple) en las Pcias. de Buen... Aires y Santa Fe. — $ 291.962.388. Depósito de garantía: $ 2.919.624. Presentación propuestas: 28 de agos... a las 15, en la Sala de Licitaciones, ... Maipú 3, planta baja, Capital Feder...

e.29|7 Nº 4.081 v.19|8...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... ejecución de las obras de la R. 5, t... Guanaco - Empalme Capitán Castro; S... km. 339-396 (bacheo y tratam. doble). ... llamado. $ 66.774.500. Depósito de garantía: $ 667.745.

Presentación propuestas: 27 de agos... a las 15.30, en la Sala de Licitacion... Av. Maipú 3, planta baja, Capital F... deral.

e.29|7 Nº 4.082 v.19|8...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... ejecución de las obras de la R. 188, t... Realicó - Río Salado, Sec. km. 4... 162-683, 391 (pcias. de La Pampa ... San Luis); y R. 35, tr.: Realicó - B... IV, Sec. km. 501,220-710 (pcia. de Có... doba) - (restauración y conservació... - $ 579.396.272.

Depósito de garantía: $ 5.793.963.

Presentación propuestas: 22 de Ago... to a las 15 hs., en la Sala de Licit... ciones, Av. Maipú 3, planta baja, C... pital Federal.

e.24|7 Nº 3.982 v.13|8|...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... ejecución de las obras de la R. 205, t... Río Salado - Arroyo Saladillo. Sec. k... 130,100 - km. 155,800 (ejec. tratam. ... tum. tipo doble sobre pavim. exi... tente) en la prov. de Buenos Aire... $ 28.624.014.

Depósito de garantía: $ 286.240.

Presentación propuestas: 22 de Ago... to a las 15,30 hs., en la Sala de ... citaciones, Av. Maipú 3, planta ba... Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.983 v.13|8|...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... ejecución de las obras de la R. 5, t... Pehuajó - Trenque Lauquen, Sec. k... 421 - km. 446 (ejec. tratam. bitum. ti... doble sobre pavim. existente) en ... prov. de Buenos Aires) $ 33.310.658.

Depósito de garantía: $ 333.107.

Presentación propuestas: 23 de Ago... to a las 15 hs., en la Sala de Licit... ciones, Av. Maipú 3, planta baja, C... pital Federal.

e.24|7 Nº 3.984 v.13|8|...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... ejecución de las obras de la R. 11, t... Resistencia-Margarita Belén (repavim... en la Prov. del Chaco. — $ 317.664.47... — Depósito de garantía: $ 3.176.645. - Presentación propuestas: 26 de agos... a las 15 horas, en la Sala de Licitacio... nes, Avda. Maipú 3, planta baja, Capi... tal Federal.

e.25|7 Nº 4.042 v.14|8|...

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para ... provisión de 8.000 tns. de concreto as... fáltico en las Rutas:

201, Capital Federal - Campo de Mayo...
8, Capital Federal - Pilar;
7, Capital Federal - Luján;
S|Nº, Campo de Mayo - Morón;
S|Nº Palomar - Haedo;
3, Capital Federal - Km. 30 - Autopista Richieri;
195, Capital Federal - Tigre;
197, San Fernando - Empalme Ruta ...
202, San Fernando - Empalme Ruta ...
S|Nº, Enlace Ruta 197 - Ruta 202 ...
Ruta S|Nº Cº San Isidro - Hu... lingham - Acceso Norte - Cal...

Pelliza, de la Prov. de Buenos Aires. — $ 32.000.000. — Depó- de garantía: $ 320.000. — Presen- ión propuestas: 26 de agosto a las 30 en la Sala de Licitaciones, Avda. ipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.985 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la cución de las obras de las Rutas: 201, Km. 25 - Km. 29; S|Nº, Campo de Mayo -- Morón; 8, Km. 20,5 - Km. 32; 202, Km. 6 - Km. 9; y 197, Km. 0 - Km. 7 - Acceso Norte xtracción, carga, transporte y descar- de suelos para alteo y refuerzo de nquinas) en la Prov. de Buenos Aires, 26.846.000. — Depósito de garantía: 268.460. — Presentación propuestas: de agosto a las 15.30, en la Sala de citaciones, Av. Maipú 3, planta baja, pital Federal.

e.24|7 Nº 3.986 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ecución de las obras de la R. 188, tr.: ncoln - Realicó. Sec. Km. 218,800 - 9.162; R. 35, tr.: Castex - Realicó. c. Km. 406,344 - 501,320 (restaura- ón y conservación) en las pcias. de uenos Aires y La Pampa. $ 530.459.168.- epósito de garantía: $ 5.304.592.— resentación propuestas: 21 de agosto, las 15,30 en la Sala de Licitaciones, v. Maipú 3, planta baja, Capital Fe- ral.

e.23|7 Nº 3.971 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obras de la R. 14, tr.: Ayuí Grande - Río Mocoretá. Sec. km. 470-518 km. 518-551 (construc. calzada enri- ada y estabilizada con asfalto E. L. 2) la prov. de Entre Ríos. 2º llamado — $ 136.000.793 — Depósito e garantía: $ 1.360.008. Presentación propuestas: 21 de agosto las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, v. Maipú 3, planta baja, Capital Fe- ral.

e.23|7 Nº 3.964 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: irgilio Tedín, Palomitas, Río de las avas. Sec. Km. 1.382, km. 1.442 (ba- e de base y calzada y tratam. bitum. po sellado) en la prov. de Salta. esos 35.031.938. Depósito de garantía: 350.319. Presentación propuestas: 9 e agosto a las 14.30 en la Sala de Li- taciones, Av. Maipú 3, planta baja, apital Federal.

e.15|7-Nº 3.833-v.2|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|68, on apertura en Suministros - Compras e la Administración General de Puertos, ivadavia 578, piso 1º, Of. 104, Capital ederal, el día 9 de agosto de 1968, a s 15 horas, para la provisión de 20.000 gs. de flejes para embalaje. — Retiro e pliegos - sin cargo - en la dirección ombrada, de 12 a 19 horas.

e.1º|8 Nº 4.177 v.2|8|68

UBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nro. 3.600|68. — pertura: 14|8|68, a las 12.05 horas. Zapatas de hierro para frenos. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 11.30 horas.

e.1º|8 Nº 4.227 v.2|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitaciones Públicas: Licitación Nº G. 4.350 — Grúa oruga óvil, giratoria, con pluma de 12 metros. Apertura: 6|9|68 — 9 horas — Precio l pliego: $ 1.000. Licitación Nº 4.351 — Piso de goma o milar para coches — Apertura: 6|9|68 10 horas — Precio del pliego: $ 1.500. Licitación Nº G. 4.352 — Plomo en ngotes para fundición — Apertura: 6|9| — 11 horas — Precio del pliego. 500. Licitación Nº G. 4.353 — Ladrillos re- actarios — Apertura: 6|9|68 — 12 ho- s — Precio del Pliego: $ 500. Licitación Nº C. 141 — Por la conce- ón de un espacio de 5.94 m2. en Hall de tación Plaza C. — Apertura: 9|9|68 — horas — Precio del pliego: $ 500 Licitación Nº 142 — Por la concesión un espacio de 750 m2. en jurisdicción la estación Ezeiza — Apertura: 9|9|68 11 horas — Precio del pliego: $ 500. Licitación Nº C.143 — Por la concesión un espacio de 24.50 m2. en la esta- ón Quilmes — Apertura: 9|9|68 — 12 oras — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.31|7 Nº 4.156 v.13|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación pública Nº 585|68: apertura: 19|8|68, 16 hs.; adquisición de 33.300 Kgs. de estaño en lingotes, se prorroga su apertura para el 16|9|68, a las 13 hs., además se amplían cláusulas del pliego, aceptándose ofertas de importación. — Licitación pública Nº 586|68, apertura: 19|8 68, 16.30 hs., adquisición de aceros varios; se hace notar que los renglones 1 al 12, cambian de especificación, a leer: "Acero laminado 1008|1010, IRAM 503" y el renglón 18 debe ser: "IRAM 523 grado C o D".

e.30|7 Nº 4.134 v.12|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Nº 587|68. Apert. 27|8|68, 13 hs. Adquisición de 600.000 Kg. de cemento portland común y 30.000 Kg. de cemento endurecimiento rápido. — Nº 588|68. Apertura 27|8|68, 13,30 horas. Adquisición de elementos de cambios de rieles de 100 libras. — Nº 589|68. Apertura: 27|8|68, 14,30 horas. Adquisición de 12.000 Kg. de antimonio en lingotes. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302 planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.22|7, — Nº 3.955 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Licitación Pública M.68/307. Barreras automáticas y equipos fonoluminosos en pasos a nivel. Postergación.

Se comunica que la licitación del título, programada para el día 31|7|68, 14 hs., por sufrir modificaciones en su descripción, ha sido postergada hasta el 3| 9 68, 14 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.29|7 Nº 4.084 v.9|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Composición para pisos de coches.

Expte. M 68|377 — Apertura: 28|8|69 — Hora 16.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.940 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para al provisión de: Madera aserrada.

Expte. M. 68|374 — Apertura: 27|8|68 — Hora 14.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.941 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para: Licitación M. 68|357, Lavado y limpieza de coches eléctricos.

Apertura: 28|8|68. hora 14

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.959 v.2|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 342|68: Proyecto y Construcción de 10 vagones abiertos para el transoprte de automóviles sobre bastidores a entregar por el Ferrocarril. Fecha de apertura el 8 de agosto de 1968, a las 15 horas. Pliego $ 5.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.23|7-Nº 3.969 v.5|8|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 307/68. Suplementos, placas de fricción, guardapolvos, etcétera, para locomotoras diésel eléctricas y coches motores.

Apertura: 20|8|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.29|7 Nº 4.083 v.2|8|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 303|68

Zapatas antichispeantes para freno de vagones tanques. — Apertura: 27|8|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.100.

Licitación Pública Nº 304|68

Ruedas sólidas tipo pesada para locomotoras. — Apertura: 27|8|68, a las 14,30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.22|7. — Nº 3.939 v.2|8|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1260-C: Ampliación comunicaciones larga distancia: Provisión e instalación de equipos. — Apertura: 29|8|68, hora 14. Precio: del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº 1261-C: Fabricación ruedas disco acero colado p|vagones 30 Tns. Pza. 1.000. — Apertura: 29|8|68, hora 15. Precio del pliego: $ 3.000.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Estradas - 5to piso. — Días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.27|7 Nº 3.988 v.6|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Concurso Público Nº 200|68 para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 hs., por el anteproyecto del plan de urbanización de Sierra Grande (Provincia de Río Negro).

Por Pliego de Condiciones y Planos dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura del citado Concurso.

Valor del Pliego de Condiciones y Planos: m$n. 50.000. — El Director General.

e.30|7 Nº 4.147 v.12|8|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 30.

Apertura: 9 de agosto de 1968.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250 - Capital.

Exhibición: En Usina Eléctrica de Campo de Mayo, Pcia. Buenos Aires.

Venta de elementos de rezago, motores eléctricos, tanques cisternas, máquinas varias, accesorios y chatarra de residuos de hierro, etc.

Precio del legajo: $ 250.

Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso, en Azopardo 250, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.180 v.2|8|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 2|68 - Obra: "Ampliación Aeroestación de Pasajeros - Aeropuerto Trelew - Provincia de Chubut".

Presupuesto Oficial: m$n. 13.297.063.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1967 - 11horas.

Importe garantía de oferta: m$n. 132.971.

Precio documentación técnica: m$n. 3.000.

Pliego, consulta, presentación propuesta y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nro. 754, 4º Piso, Capital Federal (horario 8 a 13.30 horas). — También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura, sita en el Aeropuerto Trelew, Pcia. Chubut.

e.1º|8 Nº 4.181 v.14|8|68

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nro. 1|68 - Obra: "Estación Meteorológica y vivienda para Jefe - Aeródromo Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz".

Presupuesto Oficial: m$n. 7.740.750.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1968, 10 horas.

Importe garantía de oferta: m$n. 77.407.

Precio documentación técnica: m$n. 3.000.

Pliego, consultas, presentación propuestas y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nro. 754, 4º Piso, Capital Federal horario 8 a 13.30 horas). — También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura, sita en el Aeropuerto Río Gallego, Pcia. Santa Cruz.

e.1º|8 Nº 4.182 v.7|8|68

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.077|68

Confección sobre medida uniformes para personal masculino de la Empresa.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de agosto de 1968 a las 11 horas.

e.31|7 Nº 4.164 v.2|8|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 19 de agosto de 1968, a 11 horas, ejecución obra instalaciones termomecánicas (calefacción y agua caliente), Cuartel Base, Base Naval Ushuaia. Presupuesto oficial, m$n. 10.398.670. Garantía de licitación: m$n. 103.988. Precio del legajo, m$n. 3.000.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Base Naval Ushuaia y Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay.

e.30|7 Nº 4.136 v.12|8|68

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública día 12 de agosto de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Traslado y Montaje de un Hangar tipo Luria" - Base Aeronaval Trelew.

Presupuesto Oficial: $ 35.061.810.— m|n.

Garantía de Licitación: $ 350.061.— m|n.

Precio del legajo: $ 7.000,— m|n.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.990 v.6|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS

Expediente Nº 00-022685|68-5

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para el día 16 del mes de septiembre de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición e instalación de aparatos de radiodiagnóstico, incluyendo el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de los equipos, con destino a Subsecretaría (Para: diversos establecimientos hospitalarios de Capital Federal y Gran Buenos Aires) y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|8 Nº 4.188 v.12|8|68

PROVINCIA

Gobierno de Catamarca
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION

Postergación de la Apertura de una Licitación

En virtud de los reiterados pedidos de los interesados en adquirir tierras en las zonas de riego de Motegasta, Icaño, Achalco y Alijilán el Gobierno de la Provincia, ha dispuesto por Decreto H-1.242|68, postergar para el 14 de agosto del corriente año, a las 9 horas, la apertura de las propuestas referidas a la Licitación Pública en cuestión.

e.19|7 Nº 3.929 v.8|8|68

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181